

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**



**PAPEL DEL ESTADO EN LA PROMOCIÓN, RESPETO Y DEFENSA DEL
DERECHO A LA VIDA, A LA SALUD Y UN MEDIO AMBIENTE LIBRE DE
CONTAMINACIÓN. CASOS: PETROLERA ROYAL DUTCH SHELL EN
NIGERIA Y BATERÍAS RECORD DE EL SALVADOR. PERIODO 2005 -
2016**

**TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO (A) EN RELACIONES INTERNACIONALES**

PRESENTADO POR:

JOHANNA LISSETTE ALVARENGA CRUZ

WILLY ALEXI ESTRADA BELTRÁN

FLOR YAMILETH SOLÍS BARRIENTOS

DOCENTE ASESOR:

LIC. DONALDO SOSA PREZA

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, SEPTIEMBRE DE 2018

TRIBUNAL CALIFICADOR

MAESTRO WILSON FRANCISCO FLORES ZELADA

(PRESIDENTE)

LICENCIADO DANNY OBED PORTILLO AGUILAR

(SECRETARIO)

LICENCIADO DONALDO SOSA PREZA

(VOCAL)

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

M.Sc. Roger Armando Arias Alvarado

RECTOR

Dr. Manuel de Jesús Joya Ábrego

VICERRECTOR ACADÉMICO

Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Lic. Cristóbal Hernández Ríos Benítez

SECRETARIO GENERAL

Lic. Rafael Humberto Peña Marín

FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata

DECANA

Dr. José Nicolás Ascencio Hernández

VICEDECANO

M.Sc. Juan José Castro Galdámez

SECRETARIO

M.Fe. Nelson Ernesto Rivera Díaz

DIRECTOR INTERINO DE LA ESCUELA DE

RELACIONES INTERNACIONALES

Licda. Digna Reina Contreras de Cornejo

DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS DE GRADUACIÓN

Licda. Silvia Marina Rivas de Hernández

COORDINADORA DE TRABAJOS DE GRADO DE LA ESCUELA DE

RELACIONES INTERNACIONALES

AGRADECIMIENTOS

Doy gracias primeramente a Dios quien me ha brindado fortaleza, sabiduría, y perseverancia a pesar de los obstáculos encontrados en el camino, le doy gracias por permitirme culminar este proceso.

Infinitas gracias a mi familia, especialmente a mi madre Patricia Guevara que ha luchado constantemente para darme una mejor vida, que a pesar de la distancia siempre ha estado presente y me ha brindado en todo momento su apoyo incondicional, a mi tía Verónica Cruz por haberme instruido en el camino del conocimiento con sus consejos y ejemplo, así mismo quiero agradecer a mi compañero de vida Alejandro Martínez por estarme apoyando en todo momento tanto moral como económicamente, les doy gracias por haber creído en mis capacidades.

Agradezco también a mis compañeros de trabajo de graduación por haber sido un gran equipo y estarnos apoyando mutuamente en todo momento, a mi asesor Donald Sosa Presa por su disponibilidad, paciencia y dedicación durante el proceso.

Johanna Lissette Alvarenga

Doy gracias a Dios porque su gracia está presente día a día en mi vida, siempre me fortalece y su paz alienta mi ser.

Agradezco infinitamente a mis padres, Guadalupe y Armando Estrada, sus oraciones y sus esfuerzos han marcado mi vida; a mis hermanos, Elí, Saúl y Zulma Dalila, que junto con Uriz Noemy, casi parte de la familia, han propiciado un cálido ambiente en cada parte de mi vida.

Quiero agradecer a mi familia en general, amigos, a aquellos que conocí en el ámbito académico, a aquellos que siempre tuvieron una palabra de aliento; finalmente,

Quiero agradecer a Dios...

Willy Estrada Beltrán

Agradezco primeramente a Dios por darme sabiduría para tomar las decisiones que me llevaron a este resultado y por todas las bendiciones que he tenido durante este proceso; a mi familia con especial énfasis a mi madre, por brindarme tanta inspiración a seguir adelante, su apoyo incondicional y por todos sus consejos; a la UESE por permitirme ser parte de la familia becaria y por todos los espacios de formación extra curricular que personalmente me han ayudado mucho.

Así mismo, agradezco a todas las personas que han estado a mi lado apoyándome en diversas situaciones, que aunque no haga mención específica de las mismas porque son muchas, saben que hago referencia a ellas y que sin su oportuno respaldo no habría alcanzado este logro.

Flor Yamileth Solís

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN GENERAL.....	i
CAPÍTULO I: CASO ROYAL DUTCH SHELL EN NIGERIA SOBRE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL DELTA DEL RÍO NÍGER, SUS REPERCUSIONES EN LA POBLACIÓN Y PROCESO JUDICIAL 2005-2016	6
1. Generalidades de la región Delta del Níger.....	8
2. Antecedentes históricos de la presencia de la empresa Royal Dutch Shell en Nigeria.....	11
2.1 Proceso de instalación de la empresa Royal Dutch Shell en Nigeria ..	11
2.2 Actividades realizadas por la empresa Royal Dutch Shell Nigeria	13
3. Denuncias de los habitantes del Delta del Níger por contaminación ambiental contra la empresa Shell.....	14
3.1 Ámbito Nacional	15
3.2 Ámbito internacional.....	20
4. Régimen Jurídico aplicable a la protección de los Derechos Humanos en los casos de la Región del Delta del Níger	22
4.1 Nacional	22
4.2 Regional.....	23
4.3 Universal	26
5. Análisis sobre la vulneración del derecho a la vida, la salud y un medio ambiente sano	28
Conclusión capitular.....	33
CAPÍTULO II: CASO BATERÍAS RECORD DE EL SALVADOR SOBRE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL SITIO DEL NIÑO, SUS	

REPERCUSIONES EN LOS HABITANTES, CONSECUENCIAS Y PROCESO JUDICIAL 2007 – 2016.....	34
Introducción capitular.....	34
1. Datos generales de los habitantes del Sitio del Niño, San Juan Opico.....	35
2. Antecedentes históricos de la presencia de la empresa Baterías Record en El Salvador.....	37
2.1. Proceso de instalación de la empresa	37
2.2. Actividades realizadas por Baterías Record de El Salvador	39
3. Denuncias de los habitantes del Sitio del Niño por contaminación ambiental contra la empresa Baterías Record.....	41
4. Régimen jurídico aplicable a la protección de los derechos humanos fundamentales en el caso de los habitantes de San Juan Opico.....	46
4.1. Nacional.....	46
4.2. Regional.....	50
4.3. Universal	52
5. Análisis sobre la vulneración del derecho fundamental a la vida, salud y un medio ambiente libre de contaminación.....	55
Conclusión capitular.....	61
CAPÍTULO III: FACTORES QUE DETERMINAN LA GARANTÍA EN LA PROMOCIÓN, RESPETO Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS	64
1. Actores responsables de garantizar la promoción, respeto y defensa de los Derechos Humanos.....	65
1.1.1. Planes de Desarrollo.....	65
1.1.1.1. Nigeria	66

1.1.1.2. El Salvador	67
1.1.2. Adopción de medidas estatales que permitan la plena efectividad de los derechos humanos.....	68
1.1.2.1. Incorporación del Derecho Internacional al Derecho Interno.....	68
1.1.2.2. Elaboración y ejecución de políticas públicas con enfoque transversal de Derechos Humanos.....	69
1.2 Organizaciones Internacionales Gubernamentales - Ámbito Regional	70
1.2.1 Unión Africana	70
1.2.1.1. Comisión y Corte Africana para los Derechos Humanos.....	70
1.2.2. Organización de los Estados Americanos	71
1.2.2.1. Comisión y Corte Interamericana para los Derechos Humanos ...	72
1.3 Organización de las Naciones Unidas - Ámbito Universal	72
1.3.1 Consejo de Derechos Humanos	73
1.3.1 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	74
2. Fortalecimiento del Estado de Derecho.....	75
2.1 El Estado como ente protector	76
2.2 Acceso a la información	77
2.3 Garantía de acceso a una justicia eficaz y oportuna.....	78
2.3.1 Acceso a un sistema justo y transparente de indemnización y reparaciones por daños al medio ambiente y violación a los Derechos Humanos	79
2.4 Participación ciudadana en procesos de toma de decisiones	81

2.5 Asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales para una gestión responsable y diligente de las empresas	82
3. Medio ambiente y derechos humanos	83
Conclusión capitular.....	85
CONCLUSIONES GENERALES	87
RECOMENDACIONES	89
BIBLIOGRAFÍA.....	91
ANEXOS.....	99

RESUMEN

El papel del Estado en la defensa de los derechos humanos es esencial, por lo tanto estos deben velar por el respeto de los mismos, en esta investigación se presenta el papel que ha jugado el Estado de Nigeria y El Salvador frente a la contaminación ambiental perpetrada por las empresas Royal Dutch Shell en Nigeria y Baterías Record en El Salvador, haciendo una descripción sobre el proceso de instalación de las empresas y las demandas interpuestas ante la contaminación que algunas actividades han provocado al medio ambiente y por ende afectado la calidad de vida de los habitantes circundantes en las zonas, también se presenta un análisis sobre el derecho a la vida, la salud y un medio ambiente sano, y el rol que han jugado las instituciones gubernamentales, las medidas implementadas para la vigilancia y protección de los mismos, tomando como referencia el régimen jurídico aplicable a los casos a nivel nacional, regional e internacional.

ÍNDICE DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
BAES	Baterías Record de El Salvador
CADHP	Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
FGR	Fiscalía General de la República
IDH	Índice de Desarrollo Humanos
MARN	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
MINSAL	Ministerio de Salud y Asistencia Social
NLNG	Compañía Gas Licuado Natural de Nigeria
OEA	Organización de Estados Americanos
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PDDH	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
SNEPCo	Compañía de Exploración y Producción de Nigeria
SNG	Shell Gas Nigeria
SPDC	Compañía de Desarrollo Petrolero de Nigero

INTRODUCCIÓN GENERAL

En las últimas décadas, el mundo entero ha experimentado importantes cambios a nivel ambiental debido a la contaminación de recursos naturales perpetrada en muchos casos, por actividades de algunas empresas de capital nacional y transnacional, prácticas que tienen lugar debido a la escasa vigilancia estatal. Esta contaminación ha repercutido negativamente en la vida de centenares de personas, particularmente la sociedad nigeriana y salvadoreña, quienes buscan justicia frente a la vulneración de sus derechos humanos a causa de la degradación ambiental puesto que sus efectos repercuten adversamente en los derechos fundamentales, traduciéndose en un inadecuado nivel de vida para los habitantes; la relación entre medio ambiente y derechos humanos es clara pues las personas no pueden tener un goce pleno de los mismos si el medio ambiente se encuentra contaminado.

Por tal razón, el tema de investigación se centra en el papel del Estado en la promoción, respeto y defensa del derecho a la vida, la salud y un medio ambiente libre de contaminación, casos: petrolera Shell en Nigeria y Baterías Record de El Salvador.

El rol preponderante en la promoción, respeto y defensa de los derechos humanos, como sujeto de derecho internacional corresponden al Estado, dado que tiene el deber de vigilar el apego de las empresas a los lineamientos establecidos en las leyes, mismas que deben tener correlación con las normas internacionales, por tal motivo, el problema de investigación se centra en establecer si los Estados de Nigeria y El Salvador han desempeñado eficientemente su rol de garantes en la promoción, respeto y defensa de los derechos humanos de las poblaciones que habitan en el

Delta del río Níger del Estado de Rivers, Nigeria, y, en el Cantón Sitio del Niño de San Juan Opico, El Salvador, por ciertas actividades productivas realizadas por las empresas Royal Dutch Shell en Nigeria y Baterías Record en El Salvador.

Por ello, la investigación tiene como objetivo principal demostrar que los Estados de Nigeria y El Salvador no han cumplido su rol en cuanto a la promoción, respeto y defensa de los derechos humanos, de las poblaciones que habitan dichas zonas.

Una de las principales responsabilidades de los Estados es garantizar el pleno goce de los derechos de las personas, por lo tanto una de las razones que motiva la investigación es indagar sobre el papel que juega el Estado en cuanto a la vigilancia del derecho a la vida, salud y un medio ambiente sano, y el proceso al cual se deben someter las empresas para su instalación y funcionamiento.

Así, la investigación explica el rol que juegan los Estados en cuanto a la protección de los derechos humanos, y las medidas que éstos adoptan para encontrar una solución oportuna a la problemática de la contaminación ambiental en los casos antes mencionados. En tal sentido la hipótesis general, sostiene que los Estados de Nigeria y El Salvador no desempeñan eficientemente su rol como garantes en la promoción, respeto y defensa de los derechos humanos de las poblaciones que habitan en el Delta del río Níger del Estado de Rivers, Nigeria, y, en el cantón Sitio del Niño de San Juan Opico, El Salvador, a causa de los efectos producidos en el medio ambiente debido a las actividades realizadas por las empresas Royal Dutch Shell en Nigeria y Baterías Record en El Salvador.

La investigación utiliza el método descriptivo-explicativo, el cual tiene como

finalidad definir y clasificar el objeto de estudio, así mismo determinar las causas que provocan el fenómeno estudiado mediante la comprobación de hipótesis, por medio de la identificación y análisis de las causales, para ello, se utiliza el enfoque cualitativo; la investigación es de carácter documental proveniente de fuentes primarias y secundarias mediante la técnica de recolección de datos e información acerca de los sucesos relacionados al tema, planteando las características que definen la investigación y el impacto que ha tenido el problema en los habitantes afectados.

En adición, se utiliza el método de análisis-síntesis, que consiste en la separación de las partes de un todo para estudiarlas en forma individual (análisis), y la reunión racional de elementos dispersos estudiados en su totalidad (síntesis), para ello se toman los datos investigados y se ordenan de forma cronológica, lo que permite tomar cada elemento y estudiarlo individualmente a manera de forjar un parámetro más exacto de cómo se han desarrollado ambos casos de estudio, para identificar, analizar y dar una explicación certera del problema de investigación.

La teoría que se utiliza para el desarrollo de esta investigación se denomina Sociología Ambiental, la cual desde un enfoque constructivista plantea los siguientes postulados: en primer lugar, establece que no existen entornos naturales como tal, sino que son entornos modificados por la acción humana, en un segundo postulado, sostiene que los problemas ambientales se convierten en tales cuando reciben el reconocimiento social y el tercer postulado establece, que existe una sociedad de riesgo para el medio ambiente que contiene carácter irreversible en los daños producidos al medio ambiente, la dependencia de estos daños por acciones humanas y un rol pasivo en los procesos de toma de decisiones.

Las unidades de análisis, en el tema de investigación son: los Estados como actor principal en la garantía de los derechos humanos; el medio ambiente como un factor indispensable para una calidad de vida plena en los habitantes; las empresas en cuanto a las actividades que generan riesgos para el medio ambiente; y, los habitantes que viven a los alrededores de las áreas contaminadas quienes son principalmente perjudicados por la vulneración de los derechos humanos a la vida, salud y a un medio ambiente libre de contaminación.

En los alcances de la investigación se analizan los casos presentados en un período de tiempo entre los años 2005-2017, dado que se presentan demandas por parte de la población afectada, y comienzan a presentar una serie de enfermedades derivadas de los residuos tóxicos que quedan en el medio ambiente de las zonas que habitan; por otro lado en las limitantes de la investigación, no se abordan aspectos económicos debido a que la importancia de la misma radica en la garantía de los derechos humanos y no en los beneficios económicos que generan las empresas dentro de un determinado territorio. Tampoco se profundiza en los daños provocados al medio ambiente como los niveles de contaminación en el aire, y el suelo por sustancias tóxicas, ya que la investigación versa en demostrar la vulneración de los derechos humanos independientemente de los índices contaminantes.

La investigación se presenta en tres capítulos: el primero aborda la problemática de Nigeria sobre el caso de contaminación ambiental por las actividades de la empresa petrolera Royal Dutch Shell en la extracción de petróleo y gas natural, y las repercusiones que esto ha traído a los habitantes; tomando en cuenta como primera instancia las generalidades de los Estados que componen la Región del Delta del Níger, también se hace

un recorrido sobre los antecedentes históricos del proceso de instalación y funcionamiento de la empresa en la región, y las denuncias existentes por parte de los habitantes, así mismo, se describe el papel que ha jugado el Estado de Nigeria y el proceso judicial llevado a cabo, en tres casos, dos de ellos en instancias nacionales y uno en instancias internacionales, finalmente se realiza un análisis sobre la vulneración del derecho a la vida, la salud y un medio ambiente sano, dando énfasis a los instrumentos jurídicos en el ámbito nacional, regional e internacional aplicables al caso.

El segundo capítulo, aborda el caso de Baterías Record de El Salvador sobre contaminación ambiental en el Cantón Sitio del Niño, San Juan Opico, inicia con los datos generales del Cantón y el proceso de instalación y funcionamiento de Baterías Record de El Salvador, también se presentan las denuncias por parte de los habitantes y el proceso judicial realizado contra los directivos y administradores de la empresa, así mismo, se detalla el régimen jurídico aplicable en el ámbito nacional, regional y universal, dando paso a un análisis sobre la vulneración de los derechos a la vida, la salud y un medio ambiente sano.

El tercer capítulo, aborda los factores que determinan la garantía en la promoción, respeto y defensa de los derechos humanos, se abordan las medidas que toman los Estados como actores principales para garantizar los mismos, de igual forma se establecen factores que permiten el fortalecimiento del Estado de Derecho de Nigeria y El Salvador, finalizando con un apartado sobre la relación entre el medio ambiente y derechos humanos, y como los daños al medio ambiente repercuten negativamente en los derechos fundamentales.

CAPÍTULO I

CASO ROYAL DUTCH SHELL EN NIGERIA SOBRE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL DELTA DEL RÍO NÍGER, SUS REPERCUSIONES EN LA POBLACIÓN Y PROCESO JUDICIAL 2005-2016

Introducción capitular

El Delta del Níger representa para Nigeria una zona importante por su riqueza en recursos naturales, principalmente por las grandes reservas de petróleo y gas natural. Sin embargo, el ingreso de empresas petroleras como Royal Dutch Shell ha generado una diversidad de dificultades en los habitantes debido a la contaminación ambiental perpetrada en la zona por las actividades de extracción y procesamiento de petróleo.

La protección de los derechos humanos para los habitantes del Estado de Nigeria, se encuentra contemplada en su Carta Magna que data de 1999, en el ámbito interno; mientras que, en el ámbito regional, la protección de tales derechos se encuentra regulada mediante el Sistema Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos, instaurado según el tratado constitutivo de la Unión Africana el 11 de julio de 2000 en Lomé, Togo; y en el ámbito internacional, un conjunto de tratados, acuerdos y compromisos por parte de los Estados que contribuyen a garantizar la protección de los derechos humanos.

No hace falta mencionar que cada Estado vive su propia realidad; múltiples problemas invaden las distintas comunidades ubicadas en las diferentes zonas de África, especialmente en aquellas donde las instituciones estatales y el Estado de Derecho son débiles, como en el caso de Nigeria.

En la actualidad, diferentes instituciones, organismos e instrumentos

normativos han contribuido para que los derechos humanos cobren mayor importancia en la agenda internacional, particularmente en la agenda de cada Estado. De tal forma, las violaciones a los derechos humanos por la negligencia de los Estados al no garantizar la protección de sus habitantes quedan al descubierto, originando debates sobre el papel que juegan los Estados como principal garante de los derechos humanos.

El desarrollo de este capítulo se centra en el objetivo de demostrar el papel que ha desempeñado el Estado de Nigeria en la vulneración del derecho humano a la vida, salud y un medio ambiente sano, en cuanto a su rol frente a la contaminación medioambiental derivada de actividades de extracción de petróleo y quema de gas natural por la empresa Royal Dutch Shell en el Delta del Níger, y la afectación a las comunidades Iwherekan, Ejama Ebubu, Goi, Oruma e Ikot Ada Udo que habitan en dicha zona y cuyos casos resultan valiosos para el estudio del mismo.

Para tal efecto, este capítulo contiene 5 acápite, el primero hace referencia a las generalidades de la región del Delta del Níger en el cual se abordan los tres Estados que la componen los cuales son: Estado del Delta, Estado de Rivers y Estado de Bayelsa. En el segundo acápite, se abordan los antecedentes históricos de la presencia de Royal Dutch Shell, el proceso de instalación y las actividades desarrolladas en el Delta del Níger. En el tercero, se presentan las denuncias de los habitantes contra la empresa, dos casos en el ámbito nacional y un caso en tribunales holandeses. En el cuarto acápite, se muestra el régimen jurídico existente en el ámbito nacional, regional y universal aplicable a la protección de los derechos humanos en casos de contaminación ambiental; finalmente, en el quinto apartado, se realiza un análisis sobre el papel del Estado en la vulneración del derecho a la vida, salud y un medio ambiente sano, por la contaminación

ambiental provocada por las actividades de extracción de petróleo y quema de gas natural de la empresa Royal Dutch Shell.

1. Generalidades de la región Delta del Níger

El Delta del Níger es una región ubicada al sur de Nigeria, está compuesta por tres Estados: Estado del Delta, Estado de Rivers y el Estado de Bayelsa; la región abarca alrededor de “70.000 km² y cubre el 7.5% del territorio de Nigeria el cual tiene una extensión territorial de 923.768 km²”.¹

Nigeria es un país con una vasta riqueza de recursos naturales, algunos de ellos son: el petróleo, gas natural, oro, carbón, estaño, bosques y mantos acuíferos. El Delta del Níger se caracteriza principalmente por poseer petróleo y gas natural. “El petróleo extraído de la región supone alrededor del 50% del PIB de Nigeria”.² Pero a pesar de ser una región con una gran riqueza de recursos naturales, sus habitantes están sumergidos en la pobreza ya que las ganancias de la extracción de petróleo no se ven reflejadas en el desarrollo de la población, al contrario, gran parte de estas salen del país dado que las empresas son de capital transnacional.

La región del Delta del Níger posee una población total de 15,245.247, según datos del censo 2016;³ en cuanto al idioma, Nigeria tiene como lengua oficial el inglés, pero tomando en cuenta que es un país con una diversidad de tribus y comunidades autóctonas que se distribuyen en todo el país, además del inglés “se hablan más de 300 lenguas y dialectos

¹ Janakpuri, “Mapas del mundo”, Community Centre, acceso el 5 de noviembre de 2017 <https://espanol.mapsofworld.com/continentes/afrika/mapa-de-nigeria.html>.

² Carla Borrás, “El Delta del Níger, Petróleo y Miseria”, *Ecología Verde*, acceso el 9 de noviembre de 2017, <https://www.ecologiaverde.com/eldelta-del-niger-petroleo-y-miseria/>.

³ Micha Gusev. *Nigeria Demographic maps*. (Costa de Marfil: African Development Bank, 2006), <http://nigeria.opendataforafrica.org/rnjbbuc/nigeria-demographic-maps>.

africanos”.⁴ Los grupos étnicos lingüísticos mayoritarios en la región del Delta del Níger son: Igbo, Ijaw e Ibibio.

Los habitantes de la región del Delta del Níger, en cuanto a salud se refiere, tienen una calidad de vida muy baja debido a la diversidad de enfermedades que padecen los habitantes de la zona, algunas de éstas son el VIH avanzado, la tifoidea, hepatitis E, ésta última provocada por la contaminación ambiental. En estudios realizados por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente en 2011 se determinó que “el agua del Delta del Níger contenía altos niveles de sustancias cancerígenas novecientas veces superiores a las señaladas por la OMS”,⁵ es por ello que el agua no es apta para el consumo por los altos índices de contaminación, provocados por procesos de extracción de petróleo que se realizan en la zona, los que ocasionan la contaminación de los suelos y mantos acuíferos, degradando en gran medida la calidad de vida de los habitantes.

- **Estado del Delta**

Es uno de los treinta y seis Estados que componen Nigeria, su capital es Asaba, “tiene una superficie de 17.698 km² y una población aproximadamente de 5.663.365, según datos del censo del año 2016”.⁶ En este Estado predominan las actividades como la agricultura y la pesca. El grupo étnico lingüístico mayoritario es Ijaw.

- **Estado de Rivers**

⁴ Casa África, Nigeria, “Datos generales de África, acceso el 7 de noviembre de 2017, http://www.casafrica.es/fich_pais.jsp?DS52.DATID=13290.

⁵ Amnistía Internacional, “La ONU confirma la contaminación en gran escala del Delta del Níger por petróleo”, (Nigeria: Amnistía Internacional, 2011), <https://www.amnesty.org/es/press-releases/2011/08/onu-confirma-contaminaciondeltaniger-por-petroleo/>.

⁶ Micha Gusev, *Nigeria Demographic maps*.

“Tiene una superficie de 11.077 km² y con una población de 7.303.924, según censo de 2016”,⁷ su capital es Port Harcourt. “La parte interior del Estado de Rivers consiste en selva tropical; hacia la costa del entorno del Delta del Níger cuenta con muchos manglares”.⁸

El grupo étnico lingüístico mayoritario es Igbo. Entre las comunidades afectadas del Estado de Rivers, por daños medioambientales, se encuentran la Comunidad Ejama Egbu, y, en la región de Ogonilandia,⁹ la Comunidad de Bodo. Ogonilandia es una región indígena ubicada al sureste de Nigeria, en el Estado de Rivers que “cubre unos 1.000 km², con una población de aproximadamente 832.000 habitantes, según el censo realizado en 2006”.¹⁰ La región de Ogonilandia se caracteriza por tener arroyos y una variedad de tipos de vegetación.

Los acuíferos de aguas subterráneas con los que cuenta este Estado, son cruciales para la población pues a través de estos logran obtener agua potable mediante la creación de pozos, el agua se extrae manualmente, aunque en ocasiones con bombas. En cuanto a la vegetación, la parte costera comprende tres zonas: zona de playa, zona de agua salada y zona de agua dulce. La llanura costera y la zona de agua dulce esta vegetada por especies de árboles forestales y palma aceitera.

- **Estado de Bayelsa**

Bayelsa está ubicado al sur de Nigeria, su extensión territorial es de 10.773 km². Posee una población total de 2, 277,961, “la lengua hablada en este territorio es el Ijaw, además se hablan dialectos derivados de la lengua Ijaw

⁷ Ibíd.

⁸ Ibíd.

⁹ Véase: United Nations Environment Programme, *Environmental Assessment of Ogoniland*, (Nairobi, Kenya: UNEP, 2011). Edición en PDF , 22-24, https://postconflict.unep.ch/publications/OEA/UNEP_OEA.pdf.

¹⁰ Ibíd., 22.

como Nembe, Atissa, Akasa, Oghia entre otros”.¹¹

En razón de su ubicación geográfica, la población subsiste de la pesca dado que la mayoría de comunidades se encuentran rodeadas de agua; sin embargo “los moradores son principalmente rurales debido a su terreno peculiar y a la carencia de transporte adecuado, escasa atención en salud, educación u otra infraestructura a consecuencia de décadas de abandono por los gobiernos centrales, gobiernos estatales y compañías de prospección de petróleo”.¹²

2. Antecedentes históricos de la presencia de la empresa Royal Dutch Shell en Nigeria

2.1 Proceso de instalación de la empresa Royal Dutch Shell en Nigeria

Royal Dutch Shell es una empresa de origen anglo holandesa, se formó en 1907 como un grupo global de empresas de energía y petroquímica. Sus operaciones “se dividen en cuatro negocios: Upstream, Gas Integrado y Nuevas Energías, Downstream; y, Proyectos y Tecnología”.¹³ La empresa se ha expandido rápidamente en todo el mundo. Actualmente es la mayor operadora en el Delta del Níger, la región petrolífera de Nigeria, donde “ha mantenido una posición dominante desde su llegada al país africano en 1937”.¹⁴

El petróleo se encontró en Oloibri en 1956, ubicado en el Estado de Bayelsa

¹¹ Helpes, “El Estado de Bayelsa”, acceso el 11 de noviembre de 2017, <http://www16.helpes.eu/01227015/ElEstadoDeBayelsa>.

¹² Ibíd.

¹³ Shell Global, “What we do”, acceso 25 de noviembre de 2017, <http://www.shell.com/about-us/what-we-do.html>.

¹⁴ Ben Amunwa, “El oscuro historial de Shell en Nigeria”, España: Periódico Diagonal, 2012, <http://platformlondon.org/p-article/el-oscur-o-historial-deshell-en-nigeria/>.

al sur de Nigeria. Las perforaciones, para la extracción de petróleo, iniciaron en 1958, en la región de Ogonilandia. Para ese momento el país aún se encontraba bajo el dominio colonial británico, fue hasta el año 1960 cuando declara su independencia, lo cual facilitó que la empresa expandiera sus operaciones rápidamente.

Las primeras instalaciones de la Empresa en el Delta del Níger, fueron en la región de Ogonilandia; “las instalaciones técnicas de la empresa comprenden pozos de petróleo, líneas de flujo, estaciones de flujo, colectores (uniones de tuberías) y un número de líneas troncal que pasaban por la región”.¹⁵

La empresa inició rápidamente los procesos de extracción de gas natural y petróleo, lo que llevó consigo estragos desmesurados a los recursos medioambientales que existían en la región de Ogonilandia, provocando entre los daños más significativos “derrames frecuentes de petróleo y quema de gases residuales (...), cuyas consecuencias fueron la disminución de las poblaciones de peces y la reducción de la pesca, el bajo rendimiento de los cultivos y el empobrecimiento de la población”.¹⁶

Así mismo, la quema de gas genera lluvias ácidas que en los años en los que la empresa realizó esas actividades -1958 a 1993- los mantos acuíferos se contaminaron, reduciendo las fuentes de agua potable de las que la población disponía. Por tales efectos negativos, los habitantes se organizaron e iniciaron una campaña pacífica, donde daban a conocer los daños que sufrían y exigían que el Estado tomara las medidas pertinentes

¹⁵ United Nations Environment Programme, *Environmental Assessment of Ogoniland*, 43.

¹⁶ Centro Europa Tercer Mundo, “Casos de violaciones de derechos humanos ambientales perpetradas por Shell en el Delta del Níger”, (Nigeria: CETIM, 2014), <https://www.cetim.ch/casos-de-violaciones-de-derechos-humanos-ambientalesperpetradaspor-shell-en-el-delta-del-n%C3%ADger-nigeria/>.

al caso.

Es por ello que, para el año de 1990, “el Movimiento para la Supervivencia del pueblo de la región de Ogonilandia (MOSOP), liderado por Ken Saro-Wiwa, comienza a hacer campaña por una parte más justa de la riqueza petrolera para los habitantes de Ogonilandia que viven en los campos petroleros y la compensación por daños ambientales”.¹⁷

Actualmente, la empresa cuenta con múltiples terminales en el Delta del Níger, las cuales varían según su función, por ejemplo, los campos de petróleo, oleoductos y terminales en las cuales se procesa el petróleo y gas natural.

2.2 Actividades realizadas por la empresa Royal Dutch Shell Nigeria

Como se expresa en el apartado anterior, Shell es una compañía global dedicada al rubro energético y la petroquímica. Las actividades que Shell Nigeria realiza en el país africano están divididas en cuatro sectores lideradas por: la Compañía de Desarrollo Petrolero de Nigeria,¹⁸ la Compañía de Exploración y Producción de Nigeria,¹⁹ la Shell Gas Nigeria,²⁰ y, la Compañía Gas Licuado Natural de Nigeria.²¹

La SPDC es la compañía líder en la industria petrolera de Nigeria. Sus operaciones están concentradas en el Delta del Níger sobre aproximadamente 31.000 km². “La SPDC cuenta con más de 6.000 km de

¹⁷ Reuters Staff, “TIMELINE-Shell in Nigeria”, (London, United Kingdom, 2013), <https://www.reuters.com/article/shell-nigeria-lawsuithistory/timelineshell-in-nigeria-idUSL5N0AZC5T20130130>.

¹⁸ En adelante se identificará por sus siglas en inglés SPDC.

¹⁹ En adelante se identificará por su acrónimo en inglés SNEPCo

²⁰ En adelante se identificará por sus siglas en inglés SNG.

²¹ En adelante se identificará por sus siglas en inglés NLNG.

tuberías y 8 plantas de gas, entre otras. Hoy día, SPDC es el operador del acuerdo Joint Venture, acuerdo que envuelve a la Corporación Nacional Nigeriana de Petróleo, produciendo un estimado de un millón diario de barriles de petróleo, un 39 por ciento del petróleo que se utiliza en la nación nigeriana”.²²

Por su parte la Compañía SNEPCo concentra sus operaciones en el campo Bonga, ubicado en el estado de Plateau, al este de Nigeria, está tiene la “capacidad de producir e inyectar más de 200.000 barriles de crudo y 150 millones de pies cúbicos de gas a la producción diaria de Nigeria”.²³

SNG Nigeria promueve el gas, para la industria nigeriana, como un producto más fiable y limpio que el combustible. “La SNG opera una serie de sistemas como el Agbara Ota el cual tiene un suministro de 42 millones de pies cúbicos por día”.²⁴ El sistema de distribución supe gas natural a la industria de la ciudad de Aba, Estado de Aba.

Por último, NLNG de Nigeria tiene planta en Bonny Island ubicada en el Estado de Rivers con “una capacidad de procesamiento total de 22 millones de toneladas de gas licuado natural por año”.²⁵ El gas natural puede ser utilizado para la generación de energía, como materia prima para la producción de metanol, y, entre otros, para el transporte como combustible.

3. Denuncias de los habitantes del Delta del Níger por contaminación ambiental contra la empresa Shell

El Delta del Níger por ser una región con abundantes recursos petroleros,

²² Shell Nigeria, La Haya, Países Bajos: Shell Global, acceso el 30 de octubre del 2017, <http://www.shell.com.ng/about-us/what-wedo/spdc.html>.

²³ Ibíd.

²⁴ Ibíd.

²⁵ Ibíd.

es también un lugar propicio para que las empresas que realizan sus actividades en ese rubro inviertan su capital; sin embargo, cuando las actividades de estas empresas no son monitoreadas y evaluadas continuamente, resultan ser una fuente potencial de daños medioambientales y por consiguiente de provocar daños a la salud de los pobladores; estas situaciones han ocurrido en la región del Delta del Níger viéndose afectadas muchas comunidades, algunas de ellas han llevado sus casos a tribunales nacionales como la comunidad Iwherekan y Ejama-Ebubu, e internacionales como la demanda interpuesta por cuatro pescadores y agricultores de las localidades de Goi, Oruma y Ikot Ada Udo ante el Tribunal de Distrito en Ámsterdam.

3.1 Ámbito Nacional

- **Primer caso:**

Se refiere a una demanda interpuesta ante el Tribunal Superior Federal de Nigeria en la División Judicial de Benin contra la empresa Shell Petroleum Development Company of Nigeria Ltd, la Corporación Nacional del Petróleo de Nigeria y contra el Fiscal General de la Federación de Nigeria por el Sr. Jonah Gbemre el 29 de julio de 2005, quien actuaba como representante de la comunidad indígena Iwherekan ubicada en el Estado del Delta. Las exigencias, por las actividades perjudiciales y contaminantes de la empresa Shell como la continua quema de gas, procesos contaminantes de extracción y producción de aceite, versaban sobre lo siguiente:²⁶

1. Una declaración de garantía a sus derechos fundamentales como la vida y dignidad de la persona humana, descritos en los artículos

²⁶ Véase: División Judicial de Benín, Sentencia Original, (Benin, 2005), http://wordpress2.ei.columbia.edu/climate-change-litigation/files/nonus-casedocuments/2005/20051130_FHCBCS5305_judgment-1.pdf.

33, inciso 1 y 34, inciso 1 de la Constitución de la República Federal de Nigeria de 1999, y los Artículos 4, 16 y 24 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

2. Una declaración donde manifestara que, continuar lanzando gas, en el curso de las actividades de la empresa, es una violación a los derechos antes descritos.
3. Una declaración sobre la violación de sección 2, inciso 2 de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Nigeria por la falta de una evaluación del impacto medioambiental a la empresa.
4. “Una declaración que las disposiciones de la sección 3(2) (a), (b) de la Ley de reinyección de gas asociado cap A25 vol. 1, 2004 y la Sección 1.43 del Reglamento de 1994, según la cual la quema continua de gas en Nigeria es permitida, son incompatibles con el derecho a la vida y dignidad de la persona humana y por lo tanto son inconstitucionales, nulas y sin efecto en virtud de la sección 1(3) de la misma Constitución”.²⁷
5. Y una orden que restringiere a la empresa Shell de cualquier actividad que conlleve la quema de gas.
6. El juez que conoció el caso, C. V. Nwokoriel, dictó sentencia el 14 de noviembre de ese mismo año, después de realizar una evaluación exhaustiva y minuciosa de todas las evidencias presentadas por ambas partes, la sentencia declaraba que: otorgaba la representación del Sr. Jonah Gbemre para iniciar los procedimientos; que el tribunal poseía competencia para resolver dicho litigio, así mismo, declaró a favor de los demandantes todas

²⁷ University of Pretoria, “Icentre for human righth”, acceso 21 de noviembre de 2017 <http://www.chr.up.ac.za/index.php/browse-bycountry/nigeria/418-nigeria-gbemre-v-shellpetroleum-development-company-nigeria-limited-andothers-2005-ahrIr-151-nghc-2005.html>.

reclamaciones antes descritas y ordenó a los demandados tomar medidas inmediatas para detener la quema de gas en la comunidad, y al Honorable Procurador General de la Federación y el Ministerio de Justicia realizar una enmienda a la sección 1.43 de Ley de reinyección de gas asociado, las cuales estuviesen conforme al capítulo 4 de la Constitución.

7. Esta sentencia marcó un hito histórico dado que anteriormente se habían presentado diferentes casos de denuncias de comunidades afectadas por contaminación ambiental derivada de empresas petroleras, pero no habían obtenido un fallo a su favor, a pesar de las múltiples evidencias presentadas por los solicitantes. No obstante, la quema de gas, continuó en la comunidad, fue por ello que el 31 de mayo de 2006 en la ciudad de Benín, fueron citados ante un juez en audiencia pública “el director gerente de la petrolera en Nigeria, Basil Efoise y el Ministro para los Recursos Petrolíferos, Edmund Daukoru, para detallar qué planes prevén aplicar para acabar con esta práctica antes de abril de 2007”.²⁸ La empresa se comprometió a hacerlo en ese año, pero un informe de Amnistía Internacional, 2015²⁹ dice que la empresa no ha cumplido en el resarcimiento de daños en las diferentes comunidades del Estado del Delta.

Segundo caso:

²⁸ Europapress, “Shell deberá dejar de quemar el gas de sus oleoductos en Nigeria en menos de un año, según sentencia”, (Madrid, España, 2006), <http://www.europapress.es/economia/macroeconomia-00338/noticia-rsc-shell-debera-dejarquemar-gas-oleoductos-nigeria-menos-ano-sentencia-20060417175130.html>.

²⁹ Amnistía Internacional, “Delta del Níger: La manifiesta falsedad de Shell sobre contaminación por petróleo, de nuevo al descubierto”, (Londres, 2015), <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2015/11/shell-false-claims-about-oil-pollutionexposed/>.

Hace referencia a la demanda interpuesta por Chief Isaac Agbara ante el Tribunal Superior Federal de Nigeria en Asaba en el año 2001, él actuó en representación de la comunidad Ejama-Ebubu de la región de Ogonilandia, del área del Estado de Rivers. El contenido de la demanda³⁰ hacía referencia a los derrames de petróleo, ocurridos en 1970, en la que se contaminaron más de doscientas cincuenta mil hectáreas.

Los demandantes solicitaban la recuperación de los daños provocados por el derrame de petróleo, tales como: lluvia ácida, contaminación de aguas subterráneas y dificultades en sus actividades tanto agrícolas como piscícolas; al igual que la descontaminación y rehabilitación de los pantanos, a su estado previo al impacto.

Esta demanda fue presentada en 2001, la empresa Shell intentó interponer diversos recursos interlocutorios, “cada vez que el tribunal resolvió una cuestión preliminar a favor de los demandantes, Shell intentaba suspender el procedimiento para apelar ante un tribunal superior. En la mayoría de las circunstancias, las sentencias definitivas pueden ser apeladas, pero no las órdenes provisionales. Al final, Shell solo pudo presentar apelaciones interlocutorias tres veces de veintisiete intentos. En el transcurso de nueve años de litigios, Shell logró sobrevivir a dos jueces. El juez que finalmente decidió fue en realidad el tercero al que se le asignó el caso”,³¹ los recursos interpuestos por la empresa retrasaron en gran medida el proceso de la demanda, es por ello que la sentencia fue emitida hasta julio de 2010.

El Tribunal declaró que “existe una contundente evidencia sobre los daños,

³⁰ Véase: University of Essex Business and Human Rights, “Shell and the Changing Legal Landscape for the Multinational Oil Industry in the Níger Delta”, (United Kingdom, 2010-2011), 93-95, [tps://www1.essex.ac.uk/ebhr/documents/niger-deltareport.pdf](https://www1.essex.ac.uk/ebhr/documents/niger-deltareport.pdf).

³¹ *Ibíd.*, 93.

la cual ha sido obtenida a través de diferentes estudios realizados por científicos expertos en materia de contaminación medioambiental, y es por ello que se presenta un plan de reparación de daños”,³² en este plan se presentó además, un detalle de costos de los daños particulares, como daños a la salud, a la pesca y la agricultura, así también la indemnización que la empresa debía pagar por los daños generales como lluvia ácida, contaminación en las agua subterránea y dificultades para la población que se ha visto privada del derecho a la autosuficiencia, educación y buena vida.

Finalmente, el Tribunal Superior Federal de Nigeria en Asaba, presidido por el juez Ibrahim Buba “condenó a Shell Nigeria a pagar 100 millones de dólares en concepto de daños y perjuicios a la Comunidad Ejama-Ebubu, por el derrame de petróleo sucedido cuarenta años atrás, en 1970, que afectó a unas 250.000 hectáreas. La decisión, también obligó a recuperar la zona hasta dejarla tal como estaba antes del vertido”.³³

Sin embargo, tras la sentencia del Tribunal Superior Federal de Nigeria en Asaba, Shell presentó una solicitud de suspensión de la ejecución y una apelación contra la sentencia alegando que el derrame ocurrió durante la guerra civil nigeriana, cuando las tropas causaron la fuga y que sus actividades se encontraban suspendidas en el tiempo de la guerra. Esta apelación deja en claro a los habitantes que la empresa no resarcirá los daños ocasionados, así lo presentó un informe de Amnistía Internacional de 2015 cuyo texto aclara que para ese año la contaminación aún se encontraba presente en la región de Ogonilandia, debido a que los métodos

³² *Ibíd.*, 15-19.

³³ Antoni Pigrau, “El impacto ambiental y social de las operaciones de Shell en Nigeria”, (España, 2013), <http://www.icip-perlapau.cat/revistacas/numero-18-noviembre-2013/el-impacto-ambiental-y-social-de-las-operaciones.htm>.

de limpieza de la empresa no son eficaces.³⁴

3.2 Ámbito internacional

Los residentes de las localidades de Goi, Oruma e Ikot Ada Udo, en el Estado del Delta del Níger, decidieron acudir al sistema judicial holandés. “En este país las empresas tienen personalidad legal y pueden ser demandadas con el fin de reparar los daños sufridos por personas a consecuencia de un acto ilegal imputable a ellas”.³⁵

La demanda fue interpuesta ante el Tribunal de Distrito de Ámsterdam, Países Bajos, contra Royal Dutch Shell PLC, empresa matriz de la Shell Nigeria, y contra la SDCP de Nigeria por los daños sufridos como consecuencia del derrame de crudo en el país africano durante los años comprendidos entre 2004 y 2007. Luego de analizar la demanda, el Tribunal se declaró competente para conocer el caso de reclamación de responsabilidad civil extracontractual por daños al medio ambiente presentado en mayo de 2008 por las localidades antes mencionadas, conjuntamente con algunas ONG´s que apoyaron su causa como Amigos de la Tierra Holanda y Amigos de la Tierra Nigeria.

El Tribunal basó su competencia en el Artículo 7 del Código Procesal Civil holandés³⁶ que confiere competencia judicial internacional a los tribunales de este país para conocer de demandas contra empresas domiciliadas en el

³⁴ Amnistía Internacional “Nigeria: Shell debe sumarse al compromiso del gobierno de limpiar los vertidos de petróleo”, (Nairobi, Kenia, 06 agosto del 2015), <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2015/08/nigeria-shell-must-match-governmentscommitment-to-clean-oil-spills/>.

³⁵ Daniel Iglesias y Stephanie Ascencio, “Las vías de responsabilidad de las empresas multinacionales por daños ambientales. El caso Dutch Shell Nigeria”, (Cataluña: Revista Catalana de Dret Ambiental, 2014), <http://www.raco.cat/index.php/rcda/article/download/280974/368633>.

³⁶ Véase: Código Procesal Civil, Artículo 7, (Países Bajos: adoptadas por el Poder Legislativo (1986) <http://www.wipo.int/wipolex/es/details.jsp?id=7420>.

extranjero en consorcio con empresas domiciliadas en los Países Bajos. Esto debido a que “la Ley de Enjuiciamiento Civil holandesa señala que en caso un tribunal holandés tenga competencia sobre uno de los acusados en cuestiones iniciadas por una demanda, también tendrá competencia sobre los otros acusados en el mismo proceso siempre que las distintas acusaciones estén conectadas hasta tal punto que por razones de eficiencia justifiquen una audiencia conjunta”.³⁷

Así, la demanda giró en torno a la solicitud de una orden que obligase a Shell a limpiar cada uno de los espacios contaminados, la aplicación de un plan para mantener las tuberías y prevenir los vertidos del petróleo, además de una indemnización justa para las víctimas del atropello, en el sentido que “los demandantes atribuyen a la empresa negligencia en la manutención y vigilancia de los pozos y oleoductos, y alegan que las empresas demandadas no actuaron con celeridad para limitar sus efectos y no limpiaron correctamente las zonas afectadas. Asimismo, los demandantes invocaron la negligencia de la empresa matriz —Royal Dutch Shell PLC— al no asegurar que su filial llevase a cabo sus actividades en Nigeria de conformidad con los estándares técnicos más avanzados, a pesar de tener la capacidad para ello”.³⁸

El 30 de enero 2013, después de celebrada la audiencia entre ambas partes el 11 de octubre de 2012, se emitió la sentencia definitiva donde se responsabilizó a Shell Nigeria por incumplimiento negligente de su deber de custodia, es decir, el Tribunal dictaminó la responsabilidad civil extracontractual por la falta de un sellado apropiado del pozo petrolífero y la facilidad del acceso al oleoducto que favorece el sabotaje; la empresa

³⁷ *Ibíd.*

³⁸ Antoni Pigrau y Antonio Cardesa. *Acciones entrelazadas contra daños ambientales graves: el impacto de Shell en Nigeria*. (Perú: Pontificia Universidad Católica, 2013), <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/viewFile/6752/6869>.

matriz fue absuelta.

4. Régimen Jurídico aplicable a la protección de los Derechos Humanos en los casos de la Región del Delta del Níger

4.1 Nacional

En Nigeria, a pesar que derechos fundamentales de sus habitantes son vulnerados, debido a la contaminación ambiental provocada por vertidos de petróleo como consecuencia de las actividades desarrolladas por empresas multinacionales, algunos de los instrumentos jurídicos en los cuales se pueden auxiliar los ciudadanos en caso de vulneración de sus derechos humanos fundamentales tales como la vida, salud y medio ambiente libre de contaminación son:

- **Constitución de la República Federal de Nigeria³⁹**

La Constitución de la República data desde 1999 y en su sección 20 determina que el Estado está facultado para proteger y mejorar el medio ambiente y salvaguardar el agua, el aire, la tierra, el bosque y la vida silvestre de Nigeria; por otra parte, el capítulo 4 engloba los derechos que poseen los ciudadanos nigerianos y el Artículo 33 establece que toda persona tiene derecho a la vida.

- **Ley Federal de la Agencia de Protección Ambiental**

Ley Federal de la Agencia de Protección Ambiental de 1988:⁴⁰ en esta ley

³⁹ Véase: Constitution of the Federal Republic of Nigeria, (Nigeria: Asamblea Nacional, 1999) http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=218190.

⁴⁰ Véase: Federal Environmental Protection Agency Act (Nigeria: Asamblea Nacional, 1998), http://www.law.pace.edu/sites/default/files/IJIEA/primary_sources/Nigeria_Environmental_Protection_Agency_Act%20_1988.pdf.

se establecen las funciones de la Agencia Federal de protección ambiental tales como: supervisar y hacer cumplir las medidas necesarias para la protección del medio ambiente. A los empleados de la Agencia se les confieren facultades específicas como inspeccionar, buscar y decomisar cualquier objeto o producto que atente contra el medioambiente; además, ellos tienen el poder de detener a aquellos individuos que infrinjan la ley.

- **Ley de Evaluación de Impacto Ambiental**

Ley de evaluación de impacto ambiental de 1992⁴¹ tiene como objetivo promover la aplicación de políticas apropiadas para la protección del medio ambiente entre todos los Estados de Nigeria.

4.2 Regional.

Luego que la mayoría de países africanos proclamaran su independencia, después de la segunda mitad del siglo pasado, éstos tendieron a la adopción y ratificación de tratados internacionales, y entre otras cosas, a la creación de un sistema propio de derechos humanos, el Sistema Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos. En cuanto al régimen jurídico regional, se aborda como instrumento jurídico la Carta Africana de Derechos Humanos bajo la cual se contemplan aquellos órganos que tienen un mandato específico sobre el tema en cuestión, primero, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y, segundo, la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

- **Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos**

El primer instrumento sobre Derechos Humanos en África es la Carta

⁴¹ Véase: Environmental Impact Assessment Decree (Nigeria: Asamblea Nacional, 1992)
<http://www.nigeria.law.org/Environmental%20Impact%20Assessment%20Decree%20No.%2086%201992.htm>.

Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos que data de 1981, entró en vigencia en 1986. La novedad de ésta carta ha sido que “los derechos económicos, sociales, culturales y de los pueblos se encuentran garantizados a la par de los derechos civiles y políticos, es decir, todos estos derechos se encuentran en un mismo documento y no en diferentes instrumentos”,⁴² la Carta resalta desde su concepción misma la indivisibilidad entre los derechos de los que puedan disfrutar los seres humanos. En otras palabras, esto significa que si un derecho que la ley contempla, cualquiera que este sea, llámese individual o colectivo, es violentado indudablemente tendrá consecuencias jurídicas, por ejemplo, la reparación del daño como una obligación.

El Estado de Nigeria forma parte de los más de cincuenta Estados miembros de la Unión Africana y esta adherido a la Carta, ratificada por Nigeria el 22 de julio de 1986, por tanto, Nigeria está obligada a garantizar los derechos que en la Carta se encuentran contemplados, está sometida a los procedimientos de supervisión y a la contraloría que la Comisión Africana de Derechos Humanos pueda realizar.

- **Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos**

La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos es el principal órgano de promoción y protección de los derechos humanos en aquel continente. Su sede se encuentra en Banjul, Gambia. Sus actividades iniciales se pueden esbozar desde 1986. Dentro de las funciones principales que desempeña se encuentran la promoción, la protección e interpretación de los derechos humanos y otras que designe la Asamblea General de la

⁴² Yuria Saavedra. *El sistema africano de derechos humanos y de los pueblos* (México, 2008), acceso el 11 de noviembre del 2017, http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S187046542008000100020&lng=es&tlng=es.

Unión Africana, según Artículo 45 de la Carta Africana.⁴³

El principal propósito de promocionar los derechos humanos es hacer conciencia entre las sociedades africanas acerca de la protección de los derechos humanos. Como lo detalla el párrafo uno del artículo citado promocionar incluye actividades tales como recabar información mediante la recopilación de documentos, hacer investigación, brindar seminarios o conferencias y estimular a las instituciones que velan por el fiel cumplimiento y la protección de los derechos humanos. En el mismo sentido, la Comisión formula principios y dicta reglas que tienen como objetivo la resolución de situaciones que tengan que ver con derechos humanos, además la jurisprudencia de la Comisión Africana forma parte del derecho internacional.

Los artículos del 46 al 59 de la Carta establecen las directrices para el trámite de casos de violaciones de derechos humanos y la forma o método de investigación que permita abordar el caso, cualquier persona, institución o Estado pueden presentar información relevante a la Comisión vía comunicación interestatal, o comunicación individual.

Por otra parte, el artículo 62 de la Carta establece que los Estados partes deben presentar cada dos años un informe sobre las medidas legislativas o de otro tipo que hayan adoptado a fin de dar efecto a los derechos y libertades reconocidos y garantizados por la Carta.

- **Corte Africana de Derechos Humanos**

La Corte Africana de Derechos Humanos se formó con el fin de

⁴³ Para ampliar la información de los artículos que de la Carta Africana se extraen, Véase: Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos. (Nairobi, Kenia, 1981), artículo 24, <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1297>.

establecerse como un mecanismo por medio del cual los derechos humanos sean garantizados y exigibles. La Corte puede decretar medidas provisionales, y sus fallos son definitivos, pero revisables a la luz de pruebas contundentes. Sus decisiones son obligatorias y los Estados partes están comprometidos a ejecutar las sentencias que emita. “La Corte también puede interpretar sus sentencias, si alguna de las partes lo solicita. Cuando estime que el Estado demandado cometió violaciones a los derechos humanos, la Corte deberá ordenar reparaciones en favor de las víctimas, entre otras, el pago de una justa compensación”.⁴⁴ En cuanto a su mandato, la Corte Africana cumple una función contenciosa.

Esta función la Corte la ejerce al conocer de casos, presentados por la Comisión, los Estados partes y las organizaciones intergubernamentales e individuos, que versen sobre la interpretación y aplicación de la Carta Africana, el Protocolo y cualquier otro instrumento relativo a los derechos humanos.

A pesar de ello, la función de la Corte Africana está limitada únicamente a determinar si un Estado señalado se encuentra culpable de haber violado los derechos humanos garantizados por la Carta e indicar si debe efectuar reparaciones por haber incurrido en responsabilidad internacional.

4.3 Universal⁴⁵

La Declaración de los Derechos Humanos, es un documento declarativo que fue proclamada por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre

⁴⁴ Yuria Saavedra, *El sistema africano*.

⁴⁵ Véase:

- Naciones Unidas, “Los principales tratados internacionales de derechos humano”, (Nueva York y Ginebra, 2006), <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/CoreTreaties.pdf>.
- Naciones Unidas, “Oficina del alto comisionado”, (1996-2017), <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CoreInstruments.aspx>.

de 1948 en París, Francia. En esta Declaración, “por primera vez en la historia, se establecen claramente los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales básicos de los que todos los seres humanos deben gozar”.⁴⁶

Posteriormente a la aprobación, Naciones Unidas comenzó a trabajar en un documento con carácter normativo para los Estados, por ello se elaboró el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el 16 de diciembre de 1966, fue adoptado en la resolución 2200 A (XXI) de las Naciones Unidas, ratificado por Nigeria el 29 de julio de 1993⁴⁷ “El órgano encargado de verificar el cumplimiento por los Estados parte es el Comité de Derechos Humanos (CCPR, por sus siglas en inglés)”.⁴⁸ En ese mismo año, también surge el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual entró en vigor el 03 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27; el comité encargado es el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al cual se adhirió Nigeria el 29 de julio de 1993.⁴⁹

La Declaración Universal, en conjunto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, forman la llamada Carta Internacional de Derechos Humanos, dichos instrumentos otorgan a los Estados el papel

⁴⁶ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Naciones Unidas (1996-2018) <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/InternationalLaw.aspx>.

⁴⁷ United Nations, Treaty Collection, Naciones Unidas, acceso 12 de diciembre de 2017, <http://www.derechoshumanos.net/normativa/tabla-deratificaciones-de-instrumentosde-derechos-humanos.htm>.

⁴⁸ Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “El seguimiento de los principales tratados de derechos humanos”, (1996-2018), <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/TreatyBodies.aspx>.

⁴⁹ Véase:

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, “Base de datos sobre Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, (1996), <http://www.acnur.org/nuevaspaginas/tablas/tabla7.htm>.

de garantes de los derechos humanos ante su pueblo. Deben velar que los mismos sean promocionados, respetados y defendidos en caso de vulneración.

5. Análisis sobre la vulneración del derecho a la vida, la salud y un medio ambiente sano

Este análisis aborda el derecho a la vida, la salud y a un medio ambiente sano sobre los tres casos desarrollados,⁵⁰ la medida en que estos derechos han sido vulnerados y el papel del Estado frente a los daños ocasionados al medio ambiente, tomando como base el marco jurídico a nivel nacional, regional y universal referente a Nigeria.

- **Derecho a la vida**

La vida es el derecho fundamental por excelencia pues a partir de éste se concretan los demás derechos. Sin embargo, el derecho a la vida se ve vulnerado frente a los altos índices de contaminación y la escasa vigilancia del Estado nigeriano, específicamente en la región del Delta del Níger, ya que a raíz de esto, los habitantes de la zona adquieren enfermedades que merman su calidad de vida e incluso pueden ocasionar la muerte. Niños, jóvenes y adultos, todos por igual, son vulnerables ante estos hechos, en tal sentido el Informe sobre Desarrollo Humano 2016 elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que mide entre otras cosas la calidad de vida de los habitantes de 188 países, entre ellos Nigeria, le ubica en la posición 152 con un promedio de 0,527 equivalente a un índice de desarrollo humano bajo;⁵¹ dicho índice, se mide entre los

⁵⁰ Véase Supra, 10-15.

⁵¹ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, “Informe sobre Desarrollo Humano 2016”, (Naciones Unidas, 2017), http://hdr.undp.org/sites/default/files/HDR2016_SP_Overview_Web.pdf.

valores de 0 a 1, siendo 0 la calificación más baja y 1 la más alta.

En el ámbito nacional, este derecho está contemplado en la Constitución en el artículo 33 donde establece que toda persona tiene derecho a la vida; sin embargo, para los habitantes del Delta del Níger se ha visto vulnerado puesto que su calidad de vida ha sido disminuida a consecuencia de la contaminación ambiental ocasionada.

A nivel regional, en la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, este derecho está contemplado en el artículo 4, en él se establece que “los seres humanos son inviolables. Todo ser humano tendrá derecho al respeto de su vida y de la integridad de su persona. Nadie puede ser privado de este derecho arbitrariamente”.⁵²

Por último, en el ámbito universal, Nigeria ha adoptado la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual declara en su artículo 3 que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.⁵³ Estos instrumentos establecen el respeto del derecho a la vida de los habitantes, pero queda evidenciado que el Estado no ha garantizado la protección del mismo.

- **Derecho a la salud**

El derecho a la salud sin duda es fundamental en el desarrollo integral de cualquier persona y está íntimamente conectado con el derecho a la vida. Como los demás derechos, es deber de cada Estado promover, respetar y defender el derecho a la salud ante cualquier situación donde éste se vea vulnerado.

⁵² Unión Africana, *Carta Africana*, ibíd., art. 4.

⁵³ Organización de las Naciones Unidas, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, ibíd., art. 3.

A nivel nacional, la Constitución de Nigeria, establece en el capítulo IV los derechos fundamentales de su pueblo, sin embargo, no establece con precisión que los habitantes gocen del derecho a la salud, lo cual ha sido fuertemente criticado por defensores de los derechos humanos.⁵⁴

En cuanto a la legislación regional, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, establece en el artículo 16 que: “1. Toda persona tendrá derecho a disfrutar del mejor estado físico y mental posible. 2. Los Estados Partes en la presente Carta tomarán las medidas necesarias para proteger la salud de sus pueblos y garantizar que reciban atención médica cuando estén enfermos”.⁵⁵ En el ámbito universal, la Declaración de los Derechos Humanos contempla en el artículo 25⁵⁶ el derecho a la salud; así mismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en el Artículo 12 que “toda persona tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”.⁵⁷

En los tres casos descritos con anterioridad, queda evidenciada la inacción del Estado de Nigeria en cuanto a tomar las medidas necesarias para impedir que terceras partes, como la empresa petrolera Shell, contaminen los alimentos, el agua y la atmósfera, afectando gravemente la salud de los pobladores. Esto constituye una violación del derecho a la salud, como lo establecen los diversos instrumentos jurídicos antes citados. El hecho de

⁵⁴ Véase: -Daily Trust, No provision for health in Nigerian constitution ,<https://dailytrust.com.ng/daily/health/18667-no-provision-for-health-in-nigerian-constitution> -Healthcare and the 1999 constitution of the federal republic of Nigeria, Felicia Anyogu Ph.D and Carol Arinze-Umobi Ph. D, Federation of university women of Africa publication, July 2013 https://www.academia.edu/4255187/healthcare_and_the_1999_constitution_of_the_federal_republic_of_nigeria_federation_of_university_women_of_africa_publication_july_2013.

⁵⁵ Unión Africana, *Carta Africana*, ibíd., art. 16.

⁵⁶ Organización de Naciones Unidas, *Los principales tratados Internacionales de Derechos Humanos*, ibíd., art. 25.

⁵⁷ Organización de Naciones Unidas, *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, ibíd., art. 12.

que el gobierno y las filiales de la empresa Shell no hayan tomado en serio los motivos de preocupación de las comunidades locales, y no hayan dado paso alguno para garantizar una investigación independiente sobre los efectos de la quema de gas en la salud, deja en claro que en ellos priman otros intereses como el aspecto económico.

- **Derecho a un medioambiente sano**

El derecho a un medioambiente libre de contaminación está reconocido constitucionalmente en Nigeria; el artículo 20, de la carta magna de este país, expresa el compromiso del Estado de proteger y mejorar el medio ambiente, en consecuencia, salvaguardar el agua, el aire y la tierra, los bosques y la vida silvestre.

Para garantizar aquel derecho contemplado en el artículo 20, el Estado nigeriano desarrolló un andamiaje jurídico que garantizase el derecho a un ambiente sano.⁵⁸ Lo anterior no ha sido suficiente en el sentido que las leyes que regulan las actividades empresariales no tienen efecto si no se acompañan de mecanismos de investigación, sanción y reparación de los daños, que es precisamente lo que deduce —Amnistía Internacional— al considerar que “las empresas petroleras se han aprovechado de la debilidad del sistema regulador, y sus operaciones se caracterizan por la falta de acción en materia de prevención y remediación de la contaminación y los daños al ambiente”.⁵⁹

⁵⁸ A manera de ejemplo se puede mencionar La Ley del Petróleo de 1969 y la Ley de Oleoductos de 1956, como las principales leyes y reglamentos sobre la industria del petróleo; y el Departamento de Recursos Petroleros, Ministerio Federal del Medio Ambiente y el Ministerio del Medio Ambiente de ámbito estatal, como las principales agencias gubernamentales encargadas de la regulación y el monitoreo de las actividades de la industria petrolera.

⁵⁹ Amnistía Internacional, Nigeria: Petróleo, Contaminación y Pobreza en el Delta del Níger, (Madrid, 2007), 45.

En el ámbito internacional, se impone —a Nigeria y a los demás Estados— la obligación de respetar, proteger y hacer que se cumplan los derechos humanos, en este caso el derecho a un medioambiente sano. Por ejemplo, la Carta Africana en su artículo 24 estipula que todos los pueblos tienen derecho a un entorno favorable y satisfactorio que es necesario para el desarrollo propio de cada individuo y el de la comunidad a la que pertenece.

En razón de lo anterior, la Comisión Africana resolvió en el año 2002, aduciendo la violación de derechos esenciales garantizados por la Carta Africana, que: “pese a su obligación de proteger a las personas contra las injerencias en el disfrute de sus derechos, el Gobierno de Nigeria ha facilitado la destrucción de Ogonilandia. Al contrario de las obligaciones que le impone la Carta y pese a estos principios establecidos internacionalmente, el Gobierno de Nigeria ha dado luz verde a agentes privados en general, y a las empresas petroleras en particular, para que realicen sus actividades aunque estas causen efectos devastadores en el bienestar de los Ogoni”,⁶⁰ pero hay que recordar que la Comisión no tiene la facultad para imponer el peso de la ley sobre aquellos que violan los derechos humanos.

Por otro lado, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales enuncia en el artículo 12 literal b, que, entre otras medidas, los Estados deben adoptar el mejoramiento en todos los aspectos [...] del medio ambiente; como en acápite anteriores se menciona, Nigeria está adherido a este pacto, por tanto, obligado.

A pesar de lo que estos instrumentos jurídicos establecen, actividades de sustento como la pesca y la agricultura se han visto afectadas como consecuencia de los vertidos de petróleo y otras prácticas nocivas para el

⁶⁰ Amnistía Internacional, 2009, *ibíd.*, 27.

medio ambiente como la quema de gas, la contaminación del agua, lo que repercute negativamente en la salud de los pobladores de aquella región, evidenciando la ausencia del Estado de Nigeria en cuanto a su papel de protector y garante del derecho a un medioambiente sano.

Conclusión capitular

La atracción de capital transnacional en la región del Delta del Níger trae consigo ventajas y desventajas, aunque en el caso que amerita este capítulo, las desventajas sobrepasan a los beneficios socioeconómicos que las actividades de las empresas generan en las comunidades del país.

A pesar de los casos de contaminación ambiental producidos durante la extracción de petróleo y la quema de gas, el gobierno no ha fomentado las condiciones necesarias para que la población posea una vida digna, un disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y el goce de un medio ambiente sano. La inacción del gobierno a la hora de prevenir la contaminación ha resultado trascendental en la vulneración de los derechos humanos de los habitantes de la región del Delta del Níger. Así mismo, el sistema normativo general en Nigeria es defectuoso respecto a sanciones contra empresas que cometen ilícitos que van en detrimento de los derechos humanos, en cuanto a prevención y remediación se refiere; es por ello, que actualmente éstas aprovechan tal situación para sacar ventaja a su favor.

Será así, hasta que exista un sistema de regulación claro que determine las funciones que se deben cumplir en un gobierno federado referente a la protección de los derechos humanos, hasta que se dote de recursos, se capacite personas llamadas a protegerlos y se aseguren espacios donde puedan atenderse eficazmente necesidades y demandas de la población.

CAPÍTULO II

CASO BATERÍAS RECORD DE EL SALVADOR SOBRE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL SITIO DEL NIÑO, SUS REPERCUSIONES EN LOS HABITANTES, CONSECUENCIAS Y PROCESO JUDICIAL 2007 – 2016

Introducción capitular

La contaminación al medio ambiente ha sido letal para la vida de muchas personas; debido a la cantidad de sustancias tóxicas en el suelo, el aire y agua algunas poblaciones se han visto expuestas a enfermedades respiratorias, estomacales y daños en sus sistemas inmunológicos, entre otras. Estos contaminantes han supuesto un daño al organismo de las personas y dificultan el desarrollo de sus actividades cotidianas.

Este capítulo versa sobre la contaminación medioambiental, provocada por la empresa Baterías Record de El Salvador, en Sitio del Niño, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad. Tiene el objetivo de mostrar el papel que ha desempeñado el Estado salvadoreño en la protección de los derechos humanos fundamentales a través de las diferentes instituciones y órganos gubernamentales.

El capítulo, se desarrolla en cinco acápite, el primero aborda datos generales de los habitantes del Cantón Sitio del Niño, el segundo presenta los antecedentes históricos de la presencia de la empresa Record en la zona en cuanto al proceso de instalación y a las actividades que la misma ha desarrollado, el tercer acápite se refiere a las denuncias por parte de los habitantes del Sitio del Niño y el proceso judicial contra la empresa Record. El cuarto acápite aborda los instrumentos jurídicos existentes a nivel

nacional, regional e internacional en cuanto a la protección de los derechos fundamentales, se concluye en el quinto apartado con un análisis referido al papel del Estado salvadoreño y las acciones tomadas desde los diferentes organismos e instituciones para asegurar la promoción, respeto y defensa de los derechos humanos fundamentales, específicamente el derecho a la vida, a la salud y un medio ambiente libre de contaminación.

1. Datos generales de los habitantes del Sitio del Niño, San Juan Opico⁶¹

San Juan Opico es un municipio ubicado en el departamento de La Libertad, “posee una extensión territorial de 218.94 kilómetros cuadrados”⁶² y está dividido en 28 cantones y 102 caseríos. Dentro de los cuales se encuentra el Cantón Sitio del Niño que cuenta con “1,339 viviendas donde viven aproximadamente unas 7,000 personas en un área semi-rural”.⁶³

El municipio de San Juan Opico representa un “13.2 por ciento del área total del departamento de La Libertad y su población ronda los 74,280 habitantes”,⁶⁴ aproximadamente, según el último censo realizado por la Dirección General de Estadísticas y Censo en el año 2007. Dentro de su territorio se encuentra el sitio arqueológico Joya de Cerén, patrimonio de la

⁶¹ Véase: Edith Julieta Campos, Silvia Quiroa Yada y Ana María Vásquez, *Sistematización Caso Contaminación por Plomo Ocasionado por la Empresa Baterías de El Salvador S.A de C.V. y el Proceso de Lucha Impulsado por la Población Afectada, Centro Salvadoreño de Tecnología Apropiada CESTA* (San Salvador, 2009).

⁶² Municipios de El Salvador, *La libertad, San Juan Opico*, acceso 20 de marzo de 2018, <http://www.municipiosdeelsalvador.com/la-libertad/san-juan-opico>.

⁶³ Licda. Edith Julieta Campos et.al., *Sistematización Caso Contaminación*, ibíd., 16.

⁶⁴ Dirección General de Estadísticas y Censos, *Censo de Población y Vivienda, Población por área y sexo*, (2007), <http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/poblacion-y-estadisticas-demograficas/censo-de-poblacion-y-vivienda/poblacion-censos.html?download=193%3Apoblacion-por-area-y-sexo>.

humanidad, y el sitio arqueológico San Andrés, de invaluable importancia cultural para los salvadoreños.

Los recursos naturales del municipio son principalmente acuíferos, en esta zona se encuentran ríos como el Copinula, Tehuicho, Palío, Tepemicho, Pacayán y Sucio; además, se encuentra la “Laguna Caldera, que puede encontrarse frente a la Brigada de Artillería y Laguna Chanmico, que posee un área protegida; ambas son fuente de turismo del municipio”.⁶⁵

Tradicionalmente, la principal actividad económica en el municipio ha sido de índole agropecuaria, en la crianza de ganado y cultivando café, caña de azúcar, cítricos y cereales; además, desarrollando actividades manufactureras como la fabricación de ladrillos y tejas de barro. Sin embargo, en los últimos años, la ubicación geográfica y el acelerado crecimiento urbano ha hecho atractivo al municipio para que empresas nacionales y extranjeras inviertan en la zona e instalen sus complejos industriales.

En cuanto a salud, el estado de desarrollo humano de los municipios de El Salvador de 2009 cataloga al municipio de San Juan Opico con un 0.703, ello indica que posee un buen sistema de salud, educación y desarrollo económico, teniendo en cuenta que el índice IDH se mide entre los valores de 0 a 1, siendo 0 la calificación más baja y 1 la más alta. “San Juan Opico ocupa la posición número 81 de un total de 262 municipios de El Salvador”.⁶⁶

⁶⁵ Historia, tradiciones y cultura de El Salvador, mi pueblo y su gente (blog), 22 de mayo del 2010, <http://www.mipuebloysugente.com/apps/blog/show/3826455-visite-san-juan-opico-la-libertad>.

⁶⁶ United States Agency International Development, *Sistema de Asesoría y Capacitación para el Desarrollo Local (SACDEL), Plan de competitividad municipal del municipio de San Juan Opico, La Libertad, 2012-2016*, (El Salvador: USAID, 2012) <http://sacdel.org.sv/phocadownload/planificacion/mcp/PCM%20San%20Juan%20Opico%20octubre%202012%20final.pdf>, 47.

Los establecimientos de salud que posee el municipio son: la Unidad de Salud del Sitio del Niño y la Unidad de Salud de San Juan Opico. “Según informe proporcionado por la Unidad de salud de San Juan Opico hasta el mes de septiembre de 2009”⁶⁷ las enfermedades frecuentemente consultadas fueron: infecciones agudas de vías respiratorias como gripe, tos y neumonías, amibiasis, giardiasis, diarrea, conjuntivitis bacteriana y ansiedad.

Además, en ese mismo año, la población presentó una serie de síntomas que estaban relacionados a la contaminación por plomo en la sangre, los cuales tuvieron sus primeras apariciones en los años 2003 – 2004, tales como: “dolor de cabeza, dolor en los huesos, mareos, vómitos, anemia, problema de audición y en algunos casos hasta deficiencias de retardo en el estudio, según las autoridades de salud, por lo que constantemente se mantiene en monitoreo de los casos identificados a través de consultas con médicos internistas, nutricionistas y otros especialistas”.⁶⁸

2. Antecedentes históricos de la presencia de la empresa Baterías Record en El Salvador

2.1. Proceso de instalación de la empresa

La dinámica económica experimentada en El Salvador durante la década de 1960 permitió que la industria en el país floreciera y que el intercambio comercial con los países de la región centroamericana aumentara. Diferentes factores contribuyeron a ello, entre ellos pueden mencionarse la apertura política y el incremento en la tasa de empleo. En ese sentido, el florecer

⁶⁷ Licda. Edith Julieta Campos et.al., *Sistematización Caso Contaminación*, ibíd., 18.

⁶⁸ Secretaria de Inclusión Social, SIS continúa con apoyo para personas afectadas por contaminación en Sitio del Niño, La Libertad, <http://www.inclusion-social.gob.sv/sis-continua-con-apoyo-para-personas-afectadas-por-contaminacion-en-sitio-del-niño-la-libertad/>.

económico facilitó que nuevas apuestas en materia industrial, comenzaran a abrirse paso.

La empresa Baterías Record de El Salvador⁶⁹ fue fundada en 1961, como Sociedad Anónima de Capital Variable. Comercialmente se le conoció como Baterías Record. Sus instalaciones iniciales se encontraban en la colonia Cucumacayán, San Salvador; “iniciaron con un capital de setenta y cinco mil colones representadas en setecientas cincuenta acciones de cien colones cada una; fue creada con la finalidad de la fabricación de acumuladores; el domicilio se determinó que sería San Salvador como asiento principal, pero podrían establecer agencias, sucursales y dependencias”.⁷⁰ El crecimiento experimentado en sus actividades hizo que sus instalaciones operacionales se trasladaran al sector industrial del municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, sobre el Boulevard del Ejército.

Por razones no aclaradas, en 1991, BAES traslada nuevamente sus operaciones a otro lugar, esta vez correspondió al Cantón Sitio del Niño, municipio de San Juan Opico en el departamento de La Libertad. Con las actividades desarrolladas allí y en consolidación de su trayectoria, logró posicionarse en esa década como la empresa más grande en Centroamérica en cuanto a la distribución de baterías, permitiendo una excelente comercialización de sus productos.

“En estas instalaciones ocupaban un área de más de cuarenta mil varas cuadradas y su nave industrial contaba con dos mil quinientos metros cuadrados de construcción, en la que se ubicaba maquinarias, equipo de la

⁶⁹ En lo sucesivo se identificará por sus siglas BAES.

⁷⁰ Marta Hernández, Gabriela Jiménez y Rebeca Torres, “Marco regulatorio jurídico aplicado al caso Baterías Record de El Salvador-Sitio del Niño- en el año 2005 al 2009”, Escritura de constitución de Baterías de El Salvador, del notario que autorizó según lo muestra el libro 13, número 8. (tesis de licenciatura en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, 2011), 34.

más sofisticada tecnología, hornos, área de bodega y otros. El promedio de producción llegó a ser de ochenta y tres mil baterías mensuales, lo que significaba una cantidad anual muy cerca del millón de las mismas, de las cuales se exportaba el ochenta y cinco por ciento”.⁷¹

Para el año 2000, cuando inició con la fabricación de baterías aún no contaba con el respectivo permiso ambiental, el cual fue solicitado el 22 de diciembre del mismo año. Según registros del Ministerio de Medio Ambiente⁷² fue hasta el año 2003 mediante la resolución del MARN N° 628/200 que resolvió otorgar el permiso ambiental a Baterías de El Salvador S.A. de C.V., representada por Ronald Lacayo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 107 y 108 de la Ley de Medio Ambiente para ello BAES había presentado un diagnóstico ambiental de sus actividades y un programa de adecuación ambiental como solicitud para el otorgamiento del permiso.

De igual manera, BAES debía solicitar un permiso de instalación y funcionamiento al MINSAL según el artículo 101 del Código de Salud, BAES obtuvo el permiso correspondiente hasta junio de 2004, con una vigencia de un año.

2.2. Actividades realizadas por Baterías Record de El Salvador

Baterías Record de El Salvador fue una empresa que se dedicó a la fabricación de baterías electrolíticas ácido-plomo, hasta el cierre de sus operaciones en 2007. En su momento, fue proveedora nacional e internacional de plomo, partes de plomo para baterías y placas para baterías,

⁷¹ Marta Hernández, et al., *Marco regulatorio jurídico*, Ibíd., 32.

⁷² En lo sucesivo se identificará por sus siglas MARN.

llegando a reciclar alrededor de 15,000 baterías por mes y a vender unas 8,000 baterías mensuales.

Dentro de las materias primas utilizadas por la empresa se encontraba el aceite usado, baterías ácido-plomo usadas, chatarra de plomo, materias de fundición, diésel, gas propano, dióxido de carbono, agua, ácido sulfúrico, fibra acrílica, entre otros.

El proceso productivo de baterías ácido-plomo estaba distribuido en ocho áreas principales, según permiso ambiental otorgado por MARN, las cuales eran:

1. Planta de fundición. En esta área el proceso consistía entre otras cosas en el lavado, afinado, normalizado y aleado de plomo.
2. Planta de fabricación de baterías. Los componentes principales utilizados eran rejillas, ácido sulfúrico, piezas de plomo, óxidos de plomo, separadores de polietileno, cajas, tapaderas y tapones de polipropileno.
3. Formación de placas. El objetivo que se perseguía en esta área era convertir la pasta cruda de las placas en el material activo de los electrodos de la batería terminada.
4. Servicios generales. El trabajo en esta área consistía en el abastecimiento de agua y el servicio de lavandería.
5. Sistema de tratamiento de aguas residuales.
6. Sistema de control de las emisiones atmosféricas.
7. Manejo de desechos sólidos. Los desechos tratados en esta área fueron los domésticos y los desechos sólidos peligrosos, es decir, las escorias de fundición.
8. Laboratorio. Esta área era encargada de control de calidad.

3. Denuncias de los habitantes del Sitio del Niño por contaminación ambiental contra la empresa Baterías Record

- **Ámbito Judicial**

Entre los años 2003 y 2004, a consecuencia de las actividades realizadas por BAES, un buen número de habitantes del Cantón Sitio del Niño mostraron un deterioro de salud significativo, presentando problemas en su salud como anemia, fatiga excesiva, dolores de cabeza, insomnio, entre otros. A raíz de protestas llevadas a cabo por los habitantes, el caso comenzó a tener relevancia en los medios de comunicación e instituciones gubernamentales como la Procuraduría para la Defensa de Derechos Humanos,⁷³ el Ministerio de Salud y Asistencia Social,⁷⁴ y la Fiscalía General de la República⁷⁵ comenzaron a tomar cartas en el asunto.

En el año 2007, algunas denuncias por parte de los habitantes fueron presentadas ante la FGR, por medio de “entidades como Tutela Legal del Arzobispado de San Salvador, del Movimiento sin Plomo de Sitio del Niño representado por el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas y el grupo parlamentario del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional quienes canalizaron dichas denuncias”,⁷⁶ mostrando así su apoyo a los habitantes del cantón afectado.

⁷³ En lo sucesivo se identificará por sus siglas PDDH.

⁷⁴ En lo sucesivo se identificará por sus siglas MINSAL.

⁷⁵ En lo sucesivo se identificará por sus siglas FGR.

⁷⁶ Organización de las Naciones Unidas, “Respuestas de la República de El Salvador al cuestionario sobre derechos humanos y sustancias peligrosas”, El Salvador: Oficina del Alto Comisionado, acceso 01 marzo del 2018, 21. <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Environment/ChildRightsHazardousSubstances/ElSalvador.doc>.

De esta forma, el requerimiento fiscal fue presentado el día 8 de febrero de 2008 ante el Juez de Paz de San Juan Opico por el delito de contaminación agravada, conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del Código Penal.⁷⁷ El requerimiento fiscal fue presentado contra José Gurdian, Ronald Lacayo, Sandra Escapini, Arturo Marengo, Hugo Trujillo y José Brito, tres directivos y tres gerentes respectivamente de la empresa en cuestión.

La audiencia inicial se llevó a cabo la segunda semana del mes de marzo del año 2008. Al finalizar ésta, el Juez de Paz “emitió la resolución ordenando por un lado, habilitar instrucción con detención provisional contra José Gurdian, Ronald Lacayo y Sandra Escapini a quienes se declaró como rebeldes, girando una orden de captura en su contra; por otro lado, se ordenó instrucción formal contra Hugo Trujillo, Arturo Marengo y contra José Brito”.⁷⁸

Después, el expediente judicial se remitió al Juez de Primera instancia de San Juan Opico, quien concedió un plazo de seis meses de instrucción, el cual se prorrogó por seis meses más. En este plazo se practicaron pruebas para establecer la existencia de contaminación ambiental derivada de las acciones de la empresa BAES. La entidad responsable de realizar las pruebas sobre el caso fue ANA LAB CORPORATION⁷⁹ que en su peritaje determinó elevados niveles de plomo en el suelo, animales y principalmente en los habitantes de la zona.

La Audiencia Preliminar se llevó a cabo del 8 al 17 de junio del 2009. Finalizada la audiencia, “se dictó auto de apertura a juicio en contra de los

⁷⁷ Asamblea Legislativa, Código Penal, “Capítulo II: sobre delitos relativos a la Naturaleza y el Medio Ambiente”, (1973), <http://www.pgr.gob.sv/documentos/CodigoPenal.pdf>.

⁷⁸ Organización de las Naciones Unidas, Respuestas de la República de El Salvador, *ibíd.*, 23.

⁷⁹ *Ibíd.*

tres imputados presentes, se revocaron las medidas cautelares impuestas a los gerentes, en consecuencia el Juez ordenó la detención provisional de los imputados”.⁸⁰ El 23 de noviembre de 2009, el Juez de Primera Instancia de San Juan Opico, remite al Tribunal de Sentencia de Santa Tecla el expediente judicial.

Se inicia la vista pública en el Tribunal de Sentencia de Santa Tecla el 03 de junio de 2011, (...), por el delito de contaminación agravada”,⁸¹ según artículo 256 del Código Penal, este delito puede ser sancionado con una “pena de seis a diez años de prisión si el hecho se atribuyere a persona jurídica, pública o privada, que funcionare sin el correspondiente permiso ambiental (...)”,⁸² sin embargo, el Tribunal declaró en conformidad al artículo 283 del Código Procesal Penal “Nulidad Parcial Total”, con dos de tres votos posibles, pero dicha figura jurídica es inexistente dado que no se encuentra en el Código Penal.

Por no estar de acuerdo con la resolución del Tribunal, la representación fiscal el día 7 de junio de 2011 presentó un recurso de apelación, este fue resuelto por la Cámara de la Cuarta Sección del Centro el día 6 de julio de 2011, la cual “ordenó se revocase la resolución ordenada por los titulares del Tribunal de Sentencia, y ordenó nuevamente una sesión de vista pública”.⁸³ La nueva vista pública fue celebrada el día 24 de octubre de 2011. Finalizada la audiencia, el 30 de octubre de 2012, los jueces dictaron fallo absolutorio por mayoría (dos jueces), el tercero condenó, en su opinión, penalmente a los procesados y civilmente a la empresa.

⁸⁰ *Ibíd.*, 24.

⁸¹ Organización de las Naciones Unidas, Respuestas de la República de El Salvador, *ibíd.*, 26-27.

⁸² Asamblea Legislativa de El Salvador, *Código Penal*, 1973, *ibíd.*, Artículo 256.

⁸³ *Ibíd.*

Pero, la FGR interpuso ante la Sala de la Corte Suprema de Justicia un recurso de casación, por las irregularidades plasmadas en la resolución ya que no había argumentación por parte de los jueces en dejar libre a los imputados. La Sala de lo Penal, anuló el juicio en noviembre de 2016 y ordenó reabrirlo, pero esta vez en el Juzgado Primero de Sentencia de San Salvador, declarando nulo el proceso llevado en el Tribunal de Sentencia de Santa Tecla.

El nuevo juicio dio inicio el 7 de agosto de 2017, el tribunal que conoció el caso redujo el delito a Contaminación Ambiental Culposa, sin embargo, la fiscalía y los acusadores sostienen que es una acción dolosa y que por ello el delito se había tipificado como agravado. Debido al elevado número de testigos el caso duró dos meses, según la Fiscalía eran 400 víctimas la que debían declarar.

Se prosiguió con el juicio el 12 de octubre de 2017 contra los tres ex empleados de Baterías Record. “Los imputados fueron hallados culpables por el delito de Contaminación Ambiental Culposa, y por ello la condena dictada por el tribunal fue el pago de 10,000 dólares y tres años de trabajo comunitario en beneficio de la población afectada en el Sitio del Niño”.⁸⁴

En ese mismo juicio se imputó también a los señores Ronald Antonio Lacayo Argüello, José Ofilio Gurdían Lacayo y Sandra Cecilia Lacayo Escapini, quienes eran los dueños de la empresa BAES, actualmente “se encuentran prófugos de la justicia en Estados Unidos y para los cuales hay una solicitud de extradición al país y una alerta roja de la Organización Internacional de

⁸⁴ El Salvador Times, “Condenan a ex empleados de Baterías Récord a pagar \$10,000 por contaminación ambiental en el Sitio del Niño”, acceso 13 de octubre de 2017, <http://www.elsalvadortimes.com/articulo/judiciales/condenan-exempleados-baterias-salvador-contaminación-ambiental-culposa/20171012171259029922.htm>.

Policía Criminal conocida por sus siglas como INTERPOL”.⁸⁵ Por el momento, para ellos el proceso se encuentra pendiente.

Por otra parte, en cuanto a la reparación de daños, para octubre de 2017 “no ha habido una reparación eficaz de los graves daños a la salud de los habitantes del Sitio del Niño y ex trabajadores de la fábrica Baterías de El Salvador y tampoco se ha remediado de una forma completa el medio ambiente de la zona, permaneciendo en el lugar miles de toneladas de escoria y ceniza de plomo”.⁸⁶

- **Ámbito Ejecutivo y Legislativo**

Por su parte, el órgano ejecutivo y legislativo según sus facultades constitucionales y debido a las pruebas encontradas por el peritaje realizado, establecieron las siguientes medidas de remediación de daños:

El 19 de agosto de 2010, el órgano ejecutivo en el ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales declaró estado de emergencia ambiental por seis meses según decreto N° 12,⁸⁷ en un área de 1,500 metros alrededor de las instalaciones donde funcionó BAES, con el propósito de mitigar el daño medioambiental y la salud de los habitantes. En agosto de 2011, seis meses después de vencido dicho decreto, se realizó una modificación al artículo 1,

⁸⁵ Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, “Señalados en contaminación ambiental de Baterías Record se les cambiaría delito”, (El Salvador, 2017), <http://www.transparenciaactiva.gob.sv/senalados-en-contaminacion-ambiental-de-baterias-record-se-les-cambiar-ia-delito>.

⁸⁶ *Ibíd.*

⁸⁷ Asamblea Legislativa de El Salvador, *Decreto Ejecutivo No. 12, Tomo 388, Diario Oficial N° 153, (2010), 34-35.*

inciso 1 del miso Decreto Ejecutivo N° 10⁸⁸ mediante el cual se prolongó por doce meses el estado de emergencia en el área referida.

En virtud de estos decretos el MARN llevó a cabo una serie de acciones en correspondencia con otras instituciones de administración pública,⁸⁹ y por ello la Asamblea Legislativa consideró necesario dotar al MARN de facultades legales que le permitirán seguir llevando a cabo acciones medioambientales en la zona; por Decreto N° 818, se declara la Ley Especial Transitoria para la Remediación de la Contaminación por plomo en el Cantón Sitio del Niño⁹⁰ en septiembre de 2011, cuyos efectos tendrían un año de vigencia. En noviembre de 2012,⁹¹ la Asamblea Legislativa otorga un año más de prórroga a dicha ley a fin de que el MARN pudiera finalizar con las acciones ambientales, adecuadas y definitivamente por la contaminación que estaba ocasionando un deterioro ambiental.

4. Régimen jurídico aplicable a la protección de los derechos humanos fundamentales en el caso de los habitantes de San Juan Opico

4.1. Nacional

- **Constitución de la República⁹²**

⁸⁸ Asamblea Legislativa de El Salvador, *Decreto Ejecutivo No. 10, Tomo 392, Diario Oficial N° 153, (2011), 10.*

⁸⁹ Véase:

- Alexander Rosa Mina, "Informe de acciones realizadas por el Ministerio de Salud en el Cantón Sitio del Niño, Municipio de San Juan Opico, en atención a la emergencia ambiental por contaminación por plomo", (El Salvador: MINSAL, 2010-2015).

⁹⁰ Asamblea Legislativa de El Salvador, *Decreto Legislativo No. 818, Tomo 392, Diario Oficial N° 170, (2011).*

⁹¹ Asamblea Legislativa de El Salvador, *Decreto Legislativo No. 171, Tomo 397, Diario Oficial N° 216, (2012).*

⁹² Asamblea Legislativa de El Salvador, *Constitución de la República de El Salvador, (1983),* <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/ElSal/constitucion.pdf>.

La Constitución es el principal instrumento jurídico que establece los lineamientos para hacer valer los derechos humanos fundamentales de las personas, así como sus obligaciones, y es fundamental para garantizar los derechos humanos en el país.

La Constitución en el artículo 1 establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, (...). En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

Partiendo de esto, se encuentran destinados a la protección del derecho a la vida los artículos 2 y 11; a la salud los artículos 35, 65 y 68; y, a un medio ambiente libre de contaminación los artículos 34 y 117. Para asegurar la eficacia del Estado en su papel como garante de los derechos humanos fundamentales, existen leyes e instituciones encargadas para ello, tales como:

- **Código Penal**

El código penal es el instrumento jurídico sancionador que posee el Estado ante acciones que sean contrarias a los lineamientos establecidos en la Constitución o Normas Internacionales y para ello existe toda una estructura judicial que se encarga, según sus competencias y jurisdicción, de velar por la protección de los derechos humanos fundamentales y tutela de bienes jurídicos.

El Capítulo II, referente a los delitos a la naturaleza y el medio ambiente, protegen dichos recursos de acciones contaminantes o destructivas que pongan en peligro la salud, la calidad de vida de las personas, o el desequilibrio del ecosistema por personas jurídicas, públicas o privadas.

- **Código de Salud**⁹³

En su artículo 1, establece que su objeto es desarrollar los principios constitucionales relacionados con la salud pública y asistencia social de los habitantes de la República, así como establecer las normas para la organización, funcionamiento y facultades del Consejo Superior de Salud Pública, dependencia del MINSAL y demás organismos del Estado relativas a la salud del pueblo.

Es por ello que el MINSAL es uno de los ministerios encargados de desarrollar programas de saneamiento ambiental, encaminados a la eliminación y control de contaminaciones del agua de consumo, del suelo y del aire, según lo establece el artículo 56 del mismo, así como establece el actuar en los diferentes casos que exista una vulneración del derecho a la salud.

- **Ley de Medio Ambiente**⁹⁴

Así mismo, la Ley de Medio Ambiente en su artículo 1, presenta el objeto de la misma, destinada a “desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República, que se refiere a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente, el uso sostenible de los recursos naturales que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones (...) y, asegurar la aplicación de los tratados o convenios internacionales celebrados por El Salvador en esta materia”.⁹⁵

⁹³ Asamblea Legislativa de El Salvador, Código de Salud, (2014), http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/ley/codigo_de_salud.pdf.

⁹⁴ Asamblea Legislativa de El Salvador, Ley del Medio Ambiente, (2012), <http://tramites.gob.sv/media/ley%20de%20medio%20ambiente.pdf>.

⁹⁵ *Ibíd.*, artículo 1.

En cuanto a desechos peligrosos por parte de empresas, los artículos 27 y 59 establecen los procedimientos que deben seguirse para traslado y manejo de los mismos, y en caso de existir contaminación del medio ambiente, el artículo 12, literal c, define las medidas cautelares que podrán decretarse por el juez ambiental competente ante amenaza o inminencia de un daño.

- **Código Municipal**⁹⁶

Hace referencia a la organización, funcionamiento y ejercicio de las facultades autónomas que poseen los diferentes municipios del país. En cuanto a los desechos sólidos peligrosos, expone en el artículo 4, numeral 19 que los municipios lo harán en colaboración con los Ministerios de Salud y de Medio Ambiente.

- **Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de desastres**⁹⁷

Esta ley tiene como objeto “prevenir, mitigar y atender en forma efectiva los desastres naturales y antrópicos en el país (...) para garantizar la vida e integridad física de las personas, así como la seguridad de los bienes privados y públicos”.⁹⁸

El artículo 34, en cuanto a la prevención de desastres provocados por el manejo de sustancias peligrosas establece que “es un deber de todas las instituciones públicas o privadas que realicen procesos peligrosos o que manejen sustancias o desechos peligrosos, establecer planes apropiados de prevención y atención en el caso de desastres, los cuales deberán ser

⁹⁶Asamblea Legislativa de El Salvador, Código Municipal, (1986), http://tramites.gob.sv/media/Codigo_municipal.pdf.

⁹⁷ Asamblea Legislativa de El Salvador, Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, (2005), <http://www7.mh.gob.sv/downloads/pdf/PMHDC9540.pdf>.

⁹⁸ Ibíd., artículo 1.

presentados a la Dirección General de Medio Ambiente”,⁹⁹ con el fin de proteger la vida de los habitantes y del medio ambiente.

4.2. Regional

El Salvador es un actor estatal que, en materia de Derechos Humanos, desarrolla sus actividades en armonía con un marco legal regional denominado Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

La Novena Conferencia Panamericana celebrada en Bogotá, Colombia, en 1948 tuvo como resultado la creación de la Organización de Estados Americanos;¹⁰⁰ además, en dicha conferencia se aprobaron la Carta que rige a la Organización y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

La Carta de la Organización de Estados Americanos entró en vigor el 13 de diciembre de 1951 y ésta tiene valor jurídico para todos los Estados miembros de la OEA, entre ellos El Salvador el cual ratificó este instrumento jurídico el 09 de noviembre de 1950.

La Carta de la OEA reafirma un conjunto de derecho fundamentales de las personas humanas, el artículo 3, literal I, proclama los derechos fundamentales de las personas humanas, sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo; y el artículo 17 dispone que el Estado respetará los derechos humanos y los principios de la moral universal.

Sin embargo, la piedra angular del Sistema Interamericano de Derechos Humanos la constituye la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumento que fue adoptado el 22 de noviembre de 1969 en San José,

⁹⁹ *Ibíd.*, artículo 34.

¹⁰⁰ En lo sucesivo se identificará por sus siglas OEA.

Costa Rica y entró en vigencia el 18 de julio de 1978, El Salvador ratificó dicho instrumento el 20 de junio de 1978. Su trabajo es vigilar el respeto de los derechos esenciales de la persona humana, promocionarlos y protegerlos. Para asegurar esta tarea, la Convención instauro dos órganos: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El rol que cumple la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, entre otros, es el de supervisión y promoción, esto se refleja en el artículo 33 donde se la define como el órgano competente para conocer el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados parte de la Convención. La Comisión realiza su trabajo en áreas como el sistema de petición individual (individuos, grupos de personas u organizaciones), el monitoreo de la situación de los derechos humanos en los Estados partes y la atención a las líneas temáticas prioritarias.

De forma general, “la Comisión Interamericana es percibida como el órgano de primera instancia, en el sentido que casos sobre violación de derechos humanos se estudian por la Comisión primeramente, dado que es la única instancia donde es posible presentar denuncias de este tipo”.¹⁰¹ Después de haber pasado por la Comisión, el caso puede ser presentado o no, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos fue creada en 1969. El artículo 1 de su Estatuto, señala que es una institución judicial autónoma y tiene por objetivo la aplicación e interpretación de la Convención Americana. Es decir que, la Corte cumple una función jurisdiccional cuando juzga

¹⁰¹ Karen Añaños Bedriñaña, “El sistema interamericano de protección de derechos humanos y la aplicación de los tratados de derechos humanos en el derecho peruano” (tesis doctoral, Universidad de Granada, 2015), 180.

violaciones a la Convención Americana por parte de un Estado que haya aceptado su competencia; y, cuando dicta medidas provisionales en el sentido de proteger los derechos humanos en situaciones muy graves o de urgencia que amerita que se adopten estas medidas. Por otro lado, cumple una función consultiva cuando emite opiniones respecto a consultas realizadas por la Comisión o cualquier Estado miembro de la OEA sobre la interpretación de la Convención Americana u otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos.

4.3. Universal

Los tratados internacionales forman parte de la legislación salvadoreña ya que éstos pasan a formar parte del ordenamiento jurídico de la República, como lo determina el artículo 144 de la Constitución de El Salvador cuando establece que “los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros Estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de la Constitución”.¹⁰² En el mismo artículo, estipula que en caso de conflicto entre una ley interna y un tratado prevalecerá el tratado, ya que éstos jerárquicamente están por encima de las leyes, mas no de la Constitución de la República. Los Tratados Internacionales revistan gran importancia al complementar la legislación nacional y mejorar las relaciones entre los Estados miembros.

El Salvador fue uno de los 48 Estados que suscribieron, en 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos donde se encuentran normas fundamentales que todos los Estados deben respetar, garantizar y proteger, también ha adoptado los pactos internacionales que junto a la

¹⁰² Asamblea Legislativa de El Salvador, *Constitución de la República de El Salvador*, (1983) artículo 144.

Declaración forman parte de la Carta Internacional de Derecho Humanos, siendo éstos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en éstos pactos los Estados se comprometen a la promoción, respeto y defensa de los derechos humanos, tomando en cuenta que poseen carácter normativo.

- **Convenio de Basilea**

Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos sobre los Desechos Peligrosos y su Eliminación, es un acuerdo multilateral sobre medio ambiente firmado por 170 países dentro del Sistema de Naciones Unidas el cual fue aprobado en 1989, entró en vigor el 5 de mayo de 1992; fue “ratificado e incorporado a la legislación nacional mediante Decreto Legislativo N° 155, publicado en el Diario Oficial, tomo N° 311, 24 de junio de 1991”.¹⁰³ El objetivo de este tratado es “reducir el mínimo los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos entre Estados parte”,¹⁰⁴ tal convenio supone que estos desechos deben ser sometidos a un manejo ambiental racional y que los Estados deben tomar las medidas pertinentes para garantizar la protección del medio ambiente y por lo tanto a la salud de las personas. Este convenio es el más amplio en cuanto al tema de los desechos peligrosos.

- **Convenio de Rotterdam**

Convenio sobre procedimientos del consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos, este

¹⁰³ Asamblea Legislativa de El Salvador, Convenio de Basilea, (1991), <http://www.marn.gob.sv/convenio-de-basilea-sobre-el-control-de-los-movimientos-transfronterizos-sobre-los-desechos-peligrosos-y-su-eliminacion>.

¹⁰⁴ *Ibid.*, 1.

convenio fue firmado en Rotterdam, Holanda por 60 países el 10 de septiembre de 1998.

El objetivo primordial del convenio es regular el comercio internacional de productos químicos peligrosos con la finalidad de evitar daños medioambientales y de esta manera proteger la salud humana.

“El Convenio de Rotterdam se incorpora a la legislación nacional mediante decreto Legislativo N° 601, publicado en el Diario Oficial, tomo N° 343, el 26 de mayo de 1999”.¹⁰⁵

- **Convenio de Estocolmo 1972**

Convenio de Estocolmo sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes, es un acuerdo que regula el tratamiento de las sustancias tóxicas, fue firmado el 23 de mayo de 2001 y entró en vigor el 17 de mayo de 2004, “ratificado por la Asamblea Legislativa el 21 de febrero de 2008 y publicado en el Diario Oficial, tomo N° 379 el 3 de abril de 2008”.¹⁰⁶

Este convenio tiene como objetivo fijar medidas para eliminar o reducir las descargas de contaminantes orgánicos persistentes, con el fin que dichos contaminantes no perjudiquen la salud de las personas y el medio ambiente en el que viven.

¹⁰⁵ Asamblea Legislativa de El Salvador, Convenio de Rotterdam, (1999), <http://www.marn.gob.sv/descarga/convenio-de-rotterdam/?wpdmdl=FRJnm8BbuLjVrD9w1vwJvsrBMbAq3U-k2Pw4Mdddvbmcpt7dtYQW3I6>.

¹⁰⁶ Asamblea Legislativa de El Salvador, Convenio de Estocolmo, (2008), <http://www.marn.gob.sv/convenio-de-estocolmo-sobre-los-contaminantes-organicos-persistentes/>.

5. Análisis sobre la vulneración del derecho fundamental a la vida, salud y un medio ambiente libre de contaminación

Este análisis se basa en el papel del Estado en la protección del derecho fundamental a la vida, la salud y a un medio ambiente libre de contaminación, sobre la contaminación ambiental en Sitio del Niño,¹⁰⁷ tomando como referencia el marco jurídico nacional, regional y universal referente a El Salvador.

- **Derecho a la vida**

El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, así lo establece el artículo 1 de la Constitución, por lo tanto, proteger el derecho a la vida es fundamental para cumplir con dicho propósito. Además de la legislación nacional, el Estado ha adquirido responsabilidad a nivel regional e internacional¹⁰⁸ con los diferentes instrumentos en materia de derechos humanos.

El Estado tiene la obligación constitucional de velar por los principios de la norma fundamental referente a la vida, salud y medio ambiente. Uno de ellos se encuentra en el artículo 2 de la Constitución al establecer que “toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad (...)”.

Por tanto el Estado tiene el deber de proteger y dar las garantías necesarias; en el Código Penal, artículo 255, establece que quien provocase vertidos de cualquier naturaleza y pusiere en peligro grave la salud o calidad de vida de los habitantes puede ser sancionado de cuatro a ocho años de prisión, pero

¹⁰⁷ Véase Supra, 37.

¹⁰⁸ Véase Supra, 42-50.

el caso fue judicializado por el delito de contaminación ambiental culposa, protegiendo a los imputados dado que estos actuaron en contravención de las leyes, ya que si bien es cierto hasta la fecha no se presentan muertes, las enfermedades adquiridas por la contaminación pudieran a largo plazo hacerlo, impidiendo tener garantizada una calidad de vida digna a los habitantes del cantón afectado.

En cuanto al MARN, en el artículo 19 de la Ley de Medio Ambiente establece que para el inicio de actividades de una empresa, se debe obtener un permiso medioambiental, mismo que la empresa no poseía y dejó al descubierto que el MARN no cumple sus atribuciones al no tener control de esas actividades fuera de la ley, que años más tarde vendrían a afectar a los habitantes del Cantón Sitio del Niño ya que han adquirido elevados índices de plomo en su organismo, como fue demostrado por las investigaciones realizadas durante el proceso judicial.¹⁰⁹

- **Derecho a la Salud**

La Declaración de Alma Ata de 1978, define salud como ausencia de afecciones o enfermedades, y subraya que la salud al ser un derecho fundamental comprende además un estado completo de bienestar físico, mental y social.¹¹⁰ Asimismo, declara la obligación que tienen los gobiernos de cada Estado de cuidar la salud de sus pueblos e indica que la realización de ello depende de la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas.

El Estado de El Salvador reconoce constitucionalmente el derecho a la salud. El artículo 1 de la Constitución de El Salvador obliga a que el Estado asegure

¹⁰⁹ Véase Supra, 37-41.

¹¹⁰ Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud, Declaración de Alma Ata, (Kazajistán, 1978), http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=19004&Itemid=270 &lang=en.

el goce de salud para sus habitantes. En el mismo sentido, el artículo 65 estipula que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público, y añade que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.

El instrumento jurídico interno que desarrolla esta obligación del Estado, con respeto a sus habitantes, es el Código de Salud. El artículo 109 literal c, del código aludido, faculta al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a autorizar la instalación y funcionamiento de fábricas y otros establecimientos industriales, en el sentido que no constituyan un peligro para la salud de los trabajadores y de la población en general. De igual forma, el artículo 20 de la Ley de Medio Ambiente faculta al MARN para otorgar el permiso ambiental de funcionamiento.¹¹¹

Sin embargo, “según auditoría realizada por la Corte de Cuentas de la República denominada Informe de examen especial a la gestión ambiental efectuada, entre otros, al Ministerio de Salud en relación al funcionamiento de la empresa Baterías de El Salvador entre 2003 y 2007, BAES obtuvo el permiso correspondiente hasta junio de 2004, mismo que tuvo vigencia hasta junio de 2005”.¹¹² Es decir que BAES desarrolló sus actividades sin el permiso de funcionamiento que debe otorgar el MINSAL, según el artículo 101 del Código de Salud.

A pesar que el ensamblaje de baterías inició en el año 2000, fue hasta el 2004 que obtuvo el permiso del MINSAL, y, por la falta de renovación del mismo en el 2005, fue clausurada por la Unidad de Salud de San Juan

¹¹¹ Véase *Infra*, 55.

¹¹² Miguel Argueta, Lilian Aguilar y Ana Martínez, “La violación del derecho a la salud de la niñez del Cantón Sitio del Niño a raíz de la contaminación generada por la fábrica Baterías de El Salvador y la ineficacia de los controles estatales”, (Tesis para obtener el grado de licenciatura en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, San Salvador. 2008), 83-84.

Opico, conforme a las atribuciones del Ministerio de Salud establecidas en el artículo 109 literal ch del Código de Salud que demanda “cancelar las autorizaciones correspondientes y ordenar la clausura de los establecimientos industriales, cuando su funcionamiento constituya grave peligro para la salud (...)”.¹¹³

Es este el punto sobre el cual se basa el argumento a la vulneración del derecho a la salud por parte del Estado salvadoreño en detrimento de los habitantes del Cantón Sitio del Niño en San Juan Opico. Ello debido a que, si el Ministerio de Salud hubiese hecho cumplir la normativa, los efectos sobre la salud de hombres, mujeres y niños no hubieran alcanzado la gravedad a la fecha conocida.

Los efectos producidos en la salud por la contaminación provocada a causa de las actividades desarrolladas por BAES, violó lo dispuesto en el artículo 25 numeral 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que declara que “toda persona tienen derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, (...), la salud...”;¹¹⁴ lo dispuesto en el artículo 10 numeral 1 del Protocolo de San Salvador a la Convención Americana de Derechos Humanos, que establece el derecho de toda persona a la salud, y numeral 2 literal d, del mismo Protocolo, que dispone el deber del Estado de garantizar el derecho a la salud mediante la prevención de factores que puedan alterar la misma, en los habitantes de un lugar determinado; entre otras violaciones a convenios internacionales.

- **Derecho a un medio ambiente libre de contaminación**

¹¹³ Asamblea Legislativa de El Salvador, *Código de Salud*, artículo 109, literal ch.

¹¹⁴ Organización de las Naciones Unidas, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, artículo 25.

Este derecho fundamental se entra reconocido constitucionalmente en El Salvador; el artículo 117 de la Constitución expresa que el Estado tiene el deber de proteger los recursos naturales del país, y para la consecución de ello existen diferentes instituciones y leyes que han sido creadas.¹¹⁵ Así mismo, existe un compromiso a nivel regional e internacional en la protección, conservación, aprovechamiento racional y restauración del medio ambiente si fuese necesario.

En el caso BAES, las medidas adoptadas por el Estado corresponden a remediación de daños, no a la prevención. Dichas medidas no fueron realizadas por iniciativa propia, sino producto de las denuncias de los habitantes desde el año 2005 y la difusión del caso por los medios de comunicación.

En agosto de 2010, el Órgano Ejecutivo decretó estado de emergencia por un período de 6 meses, este fue prorrogado por 12 meses a partir de agosto de 2011, es decir que no se tuvo un correcto seguimiento, ya que se realizó una extensión hasta 6 meses después de vencido el plazo inicial. Así mismo, el Órgano Judicial inició el proceso del caso hasta el año 2008, tres años después de haberse conocido el caso a través de las denuncias de los habitantes y a pesar de existir indicio de contaminación no se persiguió a sus responsables de forma inmediata, lo que provocó que los directivos de la empresa se fugaran del país, los cuales aún se encuentran prófugos de la justicia.

Después de superar las dificultades presentadas en el caso se emitió un fallo definitivo para 3 de 6 imputados hasta el año 2017, 9 años después de iniciado el proceso, donde se exige una reparación de daños por parte de los

¹¹⁵ Véase Supra, 42-45.

acusados que aún no se ha realizado,¹¹⁶ aún existen daños significativos en el medio ambiente por la contaminación con sustancias peligrosas en los recursos naturales, y por consiguiente para la salud y la vida de los habitantes.

Por su parte las instituciones estatales responsables de velar por el cumplimiento de las leyes actuaron de manera negligente, el MARN no dio cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Medio Ambiente referente al permiso ambiental durante el proceso de instalación y funcionamiento de la fábrica, ya que, este se obtuvo fuera de lo reglamentado por la ley, la empresa tenía dos años para tramitarlo después de entrada en vigencia la ley en 1998 pero lo obtuvo hasta el 2003. Así mismo, si se hubiesen realizado con rigurosidad las auditorias de evaluación ambiental que están contempladas en el artículo 24, literal a, de la misma ley, se hubiese podido comprobar la contaminación existente y por ende se hubiera suspendido el permiso ambiental inmediatamente.

El papel de la municipalidad de San Juan Opico fue nulo, a pesar que el artículo 4 del código Municipal le faculta para reglamentar e inspeccionar establecimientos que se ocupen para realizar actividades industriales.

En el ámbito internacional, el Convenio de Basilea en su artículo 4, referente a las obligaciones generales, establece que los Estados deben tener un control exhaustivo sobre la exportación de desechos peligrosos en el afán de evitar daños al medio ambiente y por ende a los habitantes de sus territorios; el Convenio de Rotterdam surge con la finalidad de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a posibles daños por productos químicos peligrosos como el plomo.

¹¹⁶ Véase Supra, 40.

Por su parte, el Convenio de Estocolmo referente a los contaminantes orgánicos persistentes en el medio ambiente estipula en su artículo 3 que los Estados parte deben tomar las medidas pertinentes para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y utilización intencional de productos químicos contaminantes.

Todos estos Convenios están orientados a la protección del medio ambiente y al estar ratificados por el Estado salvadoreño, está obligado a garantizar la promoción, respeto y defensa de los derechos humanos fundamentales para un efectivo cumplimiento de los mismos. Sin embargo, en la práctica no ha sido así y aunque hay una regulación vigente que respalda dichos compromisos adquiridos, no existe observancia eficiente por parte de instituciones como el MARN y el MINSAL.

Por tanto, el Estado salvadoreño, de acuerdo a su normativa interna es responsable, a través de su dependencia del MINSAL, de daños a la salud contra los habitantes del Cantón Sitio del Niño por la inobservancia de lo estipulado en el Código de Salud artículo 109 literal c; también es responsable, como consecuencia de los daños al medio ambiente por la inaplicación de la Ley de Medio Ambiente a la empresa BAES por parte del MARN y por consiguiente en violentar el derecho a la vida dado que las consecuencias de este caso no permiten que los habitantes gocen de una vida digna. Así mismo, de acuerdo a normativa internacional, es responsable por violentar los compromisos adquiridos para con sus habitantes frente al derecho público internacional.

Conclusión capitular

Para gozar del derecho a la vida, salud, y a un medio ambiente libre de contaminación, es obligación del Estado realizar los máximos esfuerzos para

eliminar los obstáculos existentes si los hubiese, sin embargo, el deber ser no se cumple en la práctica, a pesar de estar sustentado en instrumentos jurídicos nacionales, regionales e internacionales. El acceso al disfrute de estos derechos fundamentales se dificulta para algunos, tal es el caso de los habitantes del Cantón Sitio del Niño de San Juan Opico en el departamento de la Libertad.

En el caso del derecho a la vida, la salud y un medio ambiente libre de contaminación se evidencia el incumplimiento del Estado salvadoreño a través de los diferentes organismos estatales, a sus obligaciones constitucionales y aquellas derivadas de los instrumentos jurídicos del ámbito nacional, llámese Código de Salud, Código Municipal, Ley de Medio Ambiente, entre otros.

La actuación del Estado ante este caso no fue oportuna respecto a lo establecido en las diferentes legislaciones, permitiendo inicialmente que la empresa BAES funcionara sin los permisos correspondientes del MINSAL según el artículo 101 del Código de Salud; y el permiso del MARN según lo establece el artículo 19 de la Ley de Medio Ambiente, y de la inspección de actividades de la misma según lo dispone dicha ley en su artículo 27 sobre las auditorías de evaluación ambiental, donde establece que se harán de forma periódica y aleatoria. Cuando estos fueron entregados, continuó funcionando sin acatar las medidas ambientales de obligatorio cumplimiento hechas por el MARN, afectando negativamente la salud de los habitantes, el medio ambiente y como consecuencia la vida misma, ya que al no existir una regulación rigurosa por ninguna de las instituciones pertinentes esta empresa actuó con plena libertad, pasando por alto la reglamentación existente.

Por ello, resulta necesario para el Estado salvadoreño realizar un análisis de las principales causas de este tipo de casos y así prevenir que se repita un

suceso similar, teniendo presente el artículo 1 de la Constitución de la República, donde reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.

CAPÍTULO III

FACTORES QUE DETERMINAN LA GARANTÍA EN LA PROMOCIÓN, RESPETO Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Introducción capitular

Una sociedad que respeta las libertades y tiene como base al ser humano es sinónimo de una sociedad democrática, en otras palabras, es aquella donde las condiciones para el goce de los derechos fundamentales están dadas. Para que los derechos humanos sean garantizados es de suma importancia que sean difundidos por todos los medios a la sociedad de forma que quienes componen esa sociedad estén al tanto de sus obligaciones, pero también de sus derechos, mismos que deben ser garantizados por el Estado.

Este capítulo aborda aquellos factores que determinan el pleno goce del derecho humano a la vida, salud y un medio ambiente sano, iniciando por los actores estatales que son los responsables de garantizar el pleno goce de los mismos en sus habitantes, a través de la formulación de planes de desarrollo y adopción de medidas que permitan su efectividad; así también de instituciones de carácter regional y universal que están facultadas para promover los derechos humanos mediante asistencia técnica, impartición de justicia ante denuncias por violación a los derechos humanos, haciendo recomendaciones en la adopción de medidas que contribuyan a la protección de los mismos, entre otras.

Además, se examinan condiciones del ámbito jurídico interno como el fortalecimiento del Estado de Derecho, que permite a través de diferentes mecanismos como el acceso a la información, a una justicia eficaz y

oportuna participación ciudadana, una legislación que contempla la prevención, mitigación y reparación de daños al medio ambiente, todo ello para el disfrute pleno de los derechos humanos.

Finalmente, se aborda la relación existente entre el medio ambiente y derechos humanos, y como la contaminación del mismo repercute negativamente en el goce de los derechos fundamentales.

1. Actores responsables de garantizar la promoción, respeto y defensa de los Derechos Humanos

1.1. Actores Estatales

Los Estados constituyen el principal ente en la garantía de los derechos humanos y tienen la obligación de promoverlos, adoptando medidas necesarias con el propósito de lograr una plena efectividad; respetarlos, es decir, abstenerse de interferir en el goce total o parcialmente de los mismos en sus habitantes; y, defenderlos al evitar la vulneración de los derechos, así como sancionar y reparar los daños producidos. En convergencia a ello, los Estados, adoptan medidas que les permiten atender a sus obligaciones mediante la observancia de derechos humanos en sus planes nacionales de desarrollo, medidas como la incorporación del derecho internacional al derecho interno y políticas públicas con enfoque de derechos humanos.

1.1.1. Planes de Desarrollo

Los planes de desarrollo hacen referencia a los lineamientos y acciones estratégicas que un Estado pretende seguir en un determinado tiempo, para contribuir al desarrollo social de su país, lo que favorece una adecuada construcción de políticas públicas, establecimiento de ejes transversales que en la mayoría de casos están orientados a la agenda internacional

como los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuesto por Naciones Unidas¹¹⁷, la Agenda 2063¹¹⁸ de la Unión Africana que pretende convertir al continente Africano en autosuficiente y sostenible teniendo como principal estrategia el uso de la ciencia, entre otros.

1.1.1.1. Nigeria

Nigeria es un país de suma importancia económica en su continente, posee un 41% del producto interno bruto de la región, teniendo en cuenta que sus actividades están orientadas en gran parte a la industria petrolera en el Delta del Níger, las cuales posee libertad de acción en sus instalaciones. Sin embargo, su progreso económico no es sinónimo de prosperidad, progreso social, mucho menos protección al medio ambiente y respeto a los derechos humanos.

En los años 1999-2007, las acciones estatales de Nigeria estaban encaminadas “contra la corrupción y a favor de las reformas económicas. El señor Obasanjo (presidente en ese periodo de tiempo) se expresó públicamente en favor de la condonación de la deuda externa de los países en vías de desarrollo, del libre comercio y de las reformas económicas y democráticas”¹¹⁹, dicha visión económica se ha mantenido durante años, hasta ahora, así lo muestra el Plan Nacional de Crecimiento y Recuperación Económica 2017-2020¹²⁰ el cual está orientado a diversificar su base

¹¹⁷ Véase: Naciones Unidas, Objetivos de Desarrollo Sostenible, (2018), <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>.

¹¹⁸ Unión Africana, Agenda 2063, (Addis Ababa, Etiopía, 2014), <https://au.int/en/agenda2063>.

¹¹⁹ World Leadership Alliance, “Olusegun Obasanjo”, acceso 05 de mayo de 2018, <http://www.clubmadrid.org/es/miembro/olusegun-obasanjo/>.

¹²⁰ Organización de las Naciones Unidas, Documento del programa para el país de Nigeria, (2017), <https://www.unicef.org/about/execboard/files/2017-PL30-Nigeria-CPD-ODS-ES.pdf>.

productiva y focalizarla en el desarrollo sostenible. Sin embargo, el enfoque de derechos humanos nunca ha sido un tema de primacía y se encuentra poco visibilizado, a pesar que se ven constantemente vulnerados, por diferentes causales, y en particular el derecho a la vida, salud y un medio ambiente sano. El Estado ha mantenido un papel pasivo ante ciertas actividades ilícitas como las de la empresa Royal Dutch Shell, pues no posee una rigurosa vigilancia, demostrando así que la contaminación medioambiental no es un factor prioritario; y será así, hasta que no exista un fortalecimiento en el poder estatal e integración de los derechos humanos en sus planes de Estado, en respuesta a sus obligaciones adquiridas a nivel internacional.

1.1.1.2. El Salvador

Para los años 2004-2009, El Plan Nacional titulado “País Seguro” estaba encaminado a una estricta observancia del Estado de Derecho como requisito fundamental para el crecimiento económico, distribuido en 16 áreas de acción, la última de ellas hacía referencia a la recuperación y respeto del medio ambiente como herramienta para lograr un progreso socioeconómico sustentable. En los años 2009-2014 las áreas prioritarias del “Plan Nacional de Desarrollo” fueron retomadas de las recomendaciones del Consejo Económico y Social las cuales se encontraban orientadas al medio ambiente mediante una gestión eficaz de riesgos ambientales, reconstrucción de la infraestructura y recuperación del tejido productivo y social dañado por acciones humanas.

El Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019,¹²¹ titulado “El Salvador productivo, educado y seguro”, se enmarca en el objetivo de lograr un Buen

¹²¹ Secretaría Técnica y de Planificación del Gobierno de El Salvador, *Plan Quinquenal de Desarrollo, El Salvador productivo, educado y seguro*, (2015), <http://www.Presidencia.gob.sv/wp-content/uploads/2015/01/Plan-Quinquenal-de-Desarrollo.pdf>.

Vivir, en el, se retoma el medio ambiente al igual que los planes anteriores, tomando como estrategia la reducción de los niveles de contaminación e insalubridad ambiental.

En el caso de El Salvador, la omisión del Estado en la vulneración de derechos humanos por contaminación medioambiental, tal como lo demuestra el caso BAES,¹²² ha sido debido a la ineficiencia y falta de intersectorialidad de las instituciones gubernamentales, demostrando que poseen debilidad en la planificación y ejecución de sus obligaciones, así como escasos mecanismos de seguimiento y evaluación de los requisitos que deben cumplir las empresas para la instalación y funcionamiento, lo que contribuye en la vulneración del derecho a la vida, salud y un medio ambiente sano.

1.1.2. Adopción de medidas estatales que permitan la plena efectividad de los derechos humanos

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dispone en el artículo 2, inciso 1 que los Estados parte “se comprometen a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y cooperación internacional, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos reconocidos”,¹²³ por ello el Estado de Nigeria y El Salvador deben tener presentes las siguientes medidas.

1.1.2.1. Incorporación del Derecho Internacional al

¹²² Véase Supra, 50.

¹²³ Organización de las Naciones Unidas, *Pacto Internacional de derechos Económicos*, artículo 2, inciso 1.

Derecho Interno

Para que un Estado pueda tener una observancia plena de las obligaciones adquiridas en el ámbito internacional debe armonizarlas con su sistema jurídico; dicha incorporación existe en ambos países; no obstante, la adopción o modificación de normas jurídicas en cuanto a derechos humanos no es suficiente, también es necesario que los Estados organicen su estructura gubernamental, de manera que esta sea capaz de asegurar jurídicamente el goce efectivo de los derechos humanos de sus habitantes.

1.1.2.2. Elaboración y ejecución de políticas públicas con enfoque transversal de Derechos Humanos

Una política pública es una línea de acción que toman los Estados para alcanzar un objetivo determinado que en la mayoría de casos se encuentran plasmados en los planes de desarrollo. Una política pública se encuentra estrechamente relacionada con los derechos humanos, tienen como objetivo asegurarlos tanto en la normativa como en las prácticas institucionales.

Por ello, una política con enfoque de derechos humanos puede definirse como “la discusión jurídica y los esfuerzos por traducir las normas internacionales de derechos humanos en acciones de política institucional y de control social”.¹²⁴

Las líneas de acción de los Estados para propiciar el cumplimiento de sus obligaciones en la promoción, respeto y defensa de los derechos humanos deben ser integrales, dotadas de sistemas estructurados en la planificación,

¹²⁴ Claudia Giménez Mercado y Xavier Valente Adarme, El enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas: ideas para un debate en ciernes, (Caracas, 2010). http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1012-2508201000020000.

ejecución, seguimiento y evaluación de dichas políticas, teniendo presente que el Estado existe por y para sus habitantes.

1.2 Organizaciones Internacionales Gubernamentales - Ámbito Regional¹²⁵

1.2.1 Unión Africana

Una organización regional gubernamental es aquella cuyos actores son los Estados, quienes se unen entre sí para cooperar en algún campo específico, circunscritos a un ámbito territorial delimitado.

La Unión Africana fue creada el 26 de mayo de 2001, ésta reemplazó a la Organización para la Unidad de África. La Unión Africana, actualmente, está compuesta por 55 Estados. Es una organización que busca integrar política y económicamente a los pueblos del continente africano.

En el marco de la organización que antecedió a la Unión Africana, se adoptó el instrumento jurídico conocido como la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en 1981. Este instrumento normativo da vida al órgano encargado de promover el respeto por los derechos humanos: la Comisión Africana para los Derechos Humanos; mientras que, el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, adoptado en Banjul en 1998, insta la denominada Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, instancia encargada de impartir justicia ante denuncias por violación a los derechos humanos que le sean presentadas.

1.2.1.1. Comisión y Corte Africana para los Derechos

¹²⁵ Véase Supra, 18-22 y 46-48.

Humanos

El trabajo de la Comisión se centra en promover los derechos humanos instruyendo a niños, jóvenes y adultos a través de programas educativos y de sensibilización, con ello establece estándares sobre derechos humanos, dentro de sus atribuciones también realiza interpretaciones de los artículos de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y, recibe denuncias por violaciones a los mismos en el sentido que sean conocidas por la Corte Africana sobre los Derechos Humanos.

A pesar que los casos presentados ante estas instancias internacionales, en relación a la contaminación ambiental por las actividades desarrolladas por la Royal Dutch Shell en Nigeria, en algunos casos el dictamen final favoreció a aquellos que sufrieron los efectos negativos por las actuaciones de la empresa aludida, el papel que juegan está lejos de ser el que la realidad demanda, sumado a ello no hay una suficiente divulgación de los casos por parte de la Comisión. Por otra parte, el estatuto de la Corte establece que las decisiones que dicta son de obligatorio cumplimiento para el Estado parte, pero tampoco hay una forma precisa que esas decisiones se hagan cumplir, en el sentido que se carece de un ente coercitivo que haga que aquel Estado concrete el compromiso adquirido.

1.2.2. Organización de los Estados Americanos

Considerada el foro político entre Estados más antiguo del mundo, la Organización de Estados Americanos reúne a 34 Estados del hemisferio occidental (a excepción del Estado cubano). La organización busca lograr la paz y la seguridad para cada uno de sus integrantes, estableciendo medidas de prevención ante cualquier tipo de controversia que pueda suscitarse entre los Estados parte; además, busca el desarrollo político,

económico y social de los pueblos.

El Sistema Interamericano se fundamenta en la Declaración de Derechos y Deberes del Hombre, y, en la Carta de la Organización de Estados Americanos, ambas adoptadas en 1948. Mientras que, los órganos facultados para velar por los derechos humanos —Comisión Interamericana para los Derechos Humanos y la Corte Interamericana para los Derechos Humanos— revisten su origen y atribuciones en la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José, adoptado el 22 de noviembre de 1969.

1.2.2.1. Comisión y Corte Interamericana para los Derechos Humanos

La Comisión tiene la labor de promover, mediante la concientización, el respeto a los derechos humanos; y, protegerlos en el sentido de revisar el fiel cumplimiento de compromisos adquiridos por los Estados. Por su parte, la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos, es el órgano jurisdiccional que conoce casos por violación de derechos humanos a partir de la competencia atribuida en el Pacto referido precedentemente.

En relación al caso BAES, el proceso judicial contra tres gerentes de la empresa citada ha finalizado, no así para sus directivos aún prófugos de la justicia. A la fecha, la Comisión aún no conoce sobre el hecho ilícito que derivó por la contaminación provocado por las actividades de Baterías Récord.

1.3 Organización de las Naciones Unidas - Ámbito Universal

La Organización de las Naciones Unidas es el organismo que tiene mayor influencia a nivel internacional y el que podría ejercer presión para que los

Estados adopten las medidas pertinentes al momento de velar por el derecho de sus habitantes.

Al ser los derechos humanos uno de los pilares fundamentales del sistema de las Naciones Unidas, los Estados partes deben comprometerse y adoptar medidas rigurosas en la vigilancia de su cumplimiento, ya que éstos son inherentes a todos los seres humanos, y, por lo tanto, adoptan un carácter universal.

Por otra parte, ya que no existe un mecanismo internacional que obligue a las empresas a adquirir compromisos y responsabilidad en el respeto de los derechos humanos, es importante que los Estados fortalezcan su estructura gubernamental, donde las actividades de las empresas sean reguladas y sancionadas en caso que no sean conforme a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos.

La ONU cuenta con organismos encargados de hacer cumplir el mandato de la Carta de las Naciones Unidas, entre ellos se pueden mencionar los siguientes:

1.3.1 Consejo de Derechos Humanos

“Es un organismo intergubernamental dentro del sistema de las Naciones Unidas compuesto por 47 Estados, responsables de la promoción y protección de todos los derechos humanos en todo el mundo”.¹²⁶

Las atribuciones de dicho Consejo van encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos, formular recomendaciones a la Asamblea General para seguir desarrollando el Derecho Internacional y hacer

¹²⁶ Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 60/251, acceso el 26 de abril de 2018, http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/docs/A.RES.60.251._Sp.pdf.

recomendaciones encaminadas a la promoción y protección de los derechos humanos, dichas atribuciones se encuentran establecidas en la resolución 60/251.¹²⁷

El Consejo ha realizado una valiosa labor en el tema de los derechos humanos; implementa un mecanismo llamado examen periódico universal que consiste en la declaración que emiten los Estados para detallar la situación interna en materia de derechos humanos, y de esta manera poder evaluar las medidas que se hayan implementado durante situaciones en donde los derechos hayan sido vulnerados para su restitución.

Los Estados al presentar los informes, reciben recomendaciones por parte del Consejo, de ahí parte la voluntad de los Estados de acatar esas recomendaciones y centrar los recursos disponibles para garantizar así un pleno goce de los derechos humanos en sus habitantes.

1.3.1 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

La ONU promueve y protege los derechos humanos mediante un organismo especializado llamado Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, dicho organismo investiga casos irregulares que vulneren los derechos de las personas.

El Alto Comisionado tiene la atribución de establecer diálogos con los gobiernos con el objetivo de asegurar la protección en el goce y ejercicio de los derechos humanos, dichas atribuciones se encuentran establecidas en

¹²⁷ Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 60/251, acceso el 26 de abril de 2018, http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/docs/A.RES.60.251._Sp.pdf.

la resolución 48/141 de las Naciones Unidas.¹²⁸

Aunque existan medidas establecidas en donde los Estados se comprometen a proteger los derechos humanos, tales como: la incorporación de las obligaciones internacionales al derecho interno y organismos encargados de velar por el cumplimiento de los derechos humanos, los cuales no son suficientes sino son aplicados correctamente. Es necesario que a nivel nacional el Estado tenga una estructura institucional rigurosa en el cumplimiento de las normas por parte de las empresas, y a nivel regional e internacional estas medidas de protección por parte de los organismos que sean más exhaustivas con el objetivo de velar por el goce pleno de los derechos humanos.

2. Fortalecimiento del Estado de Derecho

El Estado de Derecho es entendido como “un principio de gobernanza en el que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos. Teniendo en cuenta que las declaraciones, tratados y resoluciones que versan sobre derechos humanos fundamentales son de carácter vinculante.

Así mismo, el Estado de Derecho exige que se adopten medidas para garantizar el respeto de los principios de primacía de la ley, igualdad ante la misma, separación de poderes, participación en la adopción de decisiones,

¹²⁸ Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 48/141, (1994), acceso el 26 de abril de 2018 <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/48/141&Lang=S>.

legalidad, no arbitrariedad y transparencia procesal y legal”.¹²⁹

El fortalecimiento del Estado de Derecho en el caso de Nigeria y El Salvador resulta importante, puesto que un Estado débil se caracteriza por la incapacidad de garantizar la plena realización de los derechos humanos, porque no existe un sistema de control estable ni justo, hay corrupción y la transparencia en las actividades del Estado es nula. Entonces, el fortalecimiento del Estado de Derecho es imprescindible dado que permite que se fortalezca el respeto por los derechos humanos y que los mismos sean garantizados mediante los siguientes factores:

2.1 El Estado como ente protector

El Derecho Internacional obliga a los Estados a velar porque se promuevan, respeten, y protejan los derechos humanos. Es decir, que cada Estado tiene el deber de abstenerse de tomar decisiones que socaven la plena realización de la persona humana, también tienen la obligación de asegurarse que las empresas no desarrollen actividades que atenten contra la legalidad establecida.

El Estado de Nigeria y el Estado de El Salvador tienen la responsabilidad de controlar todo lo que se desarrolla hasta los límites de su jurisdicción territorial. Esa responsabilidad está circunscrita a un sistema jurídico, la Constitución de cada Estado como norma fundamental.

En este caso la responsabilidad de ambos Estados por omisión se enmarca en el incumplimiento de la conducta que debe observarse de acuerdo a su ordenamiento jurídico interno, es decir que por no hacer lo ordenado en su norma jurídica se ha vulnerado los derechos humanos, de los habitantes del

¹²⁹ Organización de las Naciones Unidas, La ONU y el Estado de Derecho, acceso 27 de mayo del 2018, <https://www.un.org/ruleoflaw/es/what-is-the-rule-of-law/>.

Delta del Níger y habitantes del Cantón Sitio del Niño respectivamente, específicamente el derecho a la vida, la salud, y un medio ambiente sano. Puesto que “la protección eficaz de los derechos humanos en el contexto de empresas que manejan sustancias peligrosas y conlleva un incremento del peligro para la vida humana debe incluir también medidas para ocuparse de accidentes y situaciones de emergencia”,¹³⁰ y de sus mecanismos de investigación, sanción y reparación respectivos, sin dejar de lado el fortalecimiento de aquellas instancias encargadas de velar por el respeto de los derechos humanos.

2.2 Acceso a la información

Algunos datos sobre las actividades en el ámbito privado suelen considerarse como confidenciales, sin embargo, un factor esencial para garantizar que las actividades industriales estén acordes con el respeto de los derechos humanos es facilitar la información para que la población pueda evaluar riesgos de las actividades que se pretenden desarrollar en el área circunvecina a los habitantes.

La realidad hace ver que, aunque a las empresas por ley se les obliga a llevar informes sobre los efectos que sus actividades puedan tener socialmente o ambientalmente, esos informes no están a disposición del público general, y, aunque esté a disposición de autoridades estatales la información no fluye de forma eficaz para con las comunidades menos favorecidas. Estas comunidades no tienen acceso a la información necesaria y básica sobre las actividades que las empresas proyectan desarrollar en sus localidades, o por el escaso nivel educativo aquellos informes a los que si pudiesen tener acceso es de interpretación difícil por el lenguaje técnico en el que puedan estar redactados. El deber del Estado es

¹³⁰ Amnistía Internacional, *Nigeria: contaminación y pobreza.*, 45

facilitar el acceso a la información de sus habitantes más si los asuntos conciernen directamente en sus vidas, ya sea porque se refiere al lugar donde residen o porque son zonas agrícolas.

Para el caso de empresas como Shell Nigeria y Baterías de El Salvador y las actividades a las que se dedican, la publicación de datos es pertinente porque la disponibilidad de la misma permite que los habitantes sean partícipes en la toma de decisiones o formulación de propuestas encaminadas a que la calidad de vida no se vea alterada, para una relación ganar-ganar.

Puede decirse lo mismo respecto a las instituciones públicas, quienes deben proporcionar información oportuna y veraz lo que conlleva a fortalecer el Estado de Derecho y a transparentar las funciones en la cosa pública.

2.3 Garantía de acceso a una justicia eficaz y oportuna

Un factor que contribuye al fortalecimiento del Estado de Derecho es el acceso a la justicia entendiéndose esta como “un principio básico del Estado de Derecho. Sin acceso a la justicia, las personas no pueden hacer oír su voz, ejercer sus derechos, hacer frente a la discriminación o hacer que rindan cuentas los encargados de la adopción de decisiones”.¹³¹ Por lo tanto, es importante que las personas tengan acceso a la justicia, con un sistema capaz de resolver conflictos de una forma legal y justa. Es obligación de los Estados establecer mecanismos que permitan a sus ciudadanos el acceso a la justicia mediante un órgano imparcial, que vele por los intereses de las personas afectadas ante un hecho de

¹³¹ Organización de las Naciones Unidas, *La ONU y el Estado de Derecho, acceso a la justicia*.

contaminación ambiental, ya que al dañar el medio ambiente también se vulnera el derecho a la vida y a la salud.

En los casos de contaminación ambiental por Shell en Nigeria y BAES en El Salvador se puede observar límites y obstáculos que han tenido los habitantes al enfrentarse a la justicia, hecho que ha sido más notorio en el Estado de Nigeria,¹³² ya que en ese Estado existe un sistema jurídico débil y, por ende, los habitantes no poseen mecanismos que velen por la garantía de sus derechos. No obstante, en el caso BAES de El Salvador¹³³ si ha existido acceso a la justicia ya que se ha llevado un proceso judicial y se han atendido las quejas de la población; sin embargo, este proceso duró bastante tiempo y los resultados no fueron suficientemente favorables para los afectados, ya que no han sido solucionados eficazmente.

En un Estado de Derecho, es importante la presencia de políticas públicas encaminadas al acceso a la justicia ya que es un factor importante para la protección de los derechos humanos; mediante esta, la población podrá tener mayores facilidades de hacer valer sus derechos, y, es importante que se implemente asistencia jurídica gratuita para que los afectados tengan más conocimiento de cuáles son sus derechos y cuál es el deber del Estado para protegerlos.

2.3.1 Acceso a un sistema justo y transparente de indemnización y reparaciones por daños al medio ambiente y violación a los Derechos Humanos

Debe tenerse en cuenta que el medio ambiente es un bien jurídico tutelado y que el daño al mismo tienen repercusiones en la calidad de vida de los

¹³² Véase Supra, 10-17

¹³³ Véase Supra, 37-42

habitantes que viven en las cercanías; cuando existe un daño, y dependiendo de la intensidad, las condiciones, y la gravedad puede ser reversible o irreversible, tanto al medio ambiente como a la población.

Generalmente, los Estados le apuestan a medidas de prevención de daños medioambientales, en casos donde existen amenazas latentes de manera que se evite cualquier riesgo o peligro que amenace los ecosistemas. Cuando existe daño al medio ambiente, existen mecanismos que orientan respecto a la mitigación y reparación de daños evitando la continuación o la repetición del daño en el deterioro al medio ambiente, cuando por diversas razones se llegue a tal punto.

Estos mecanismos, incluyen procedimientos de restablecimiento o restauración al medio ambiente cuando han sido dañados o destruidos, evaluaciones de impacto a los derechos humanos, medidas de acción encaminadas a la reparación de daños por actividades industriales ocurridas en el pasado y que aún no han sido resarcidas, así mismo establecen la indemnización hacia los habitantes afectados. La planificación territorial que se encuentra basada en una justicia ambiental figura como un elemento clave dentro de los mecanismos de reparación de daños, donde las evaluaciones de impacto a los derechos humanos son diligentes y objetivas.

Nigeria, posee diversos reglamentos en materia de legislación ambiental que prevén los daños a los ecosistemas y por consiguiente a la población. El Salvador por su parte, también cuenta con leyes como la Ley de Medio Ambiente, reglamentos, códigos, normas técnicas, ordenanzas municipales, entre otros, encaminados a la protección del medio ambiente. Ambos países contemplan a nivel internacional diferentes tratados, pactos y convenciones. Sin embargo, cuando se presentan casos de contaminación

ambiental como en la región de Delta del Níger, Nigeria y, Cantón Sitio del Niño, en El Salvador, este aparato jurídico, sobre todo en el ámbito de la prevención no es diligentemente aplicado, y en la mitigación y reparación de daños ambos Estados presentan una notoria debilidad en su sistema jurídico.

2.4 Participación ciudadana en procesos de toma de decisiones

Se entiende por participación ciudadana, “el involucramiento activo de los habitantes en aquellos procesos de toma de decisiones públicas que tienen repercusión en sus vidas”.¹³⁴ Por lo tanto, los Estados deben buscar mecanismos que conlleven a procedimientos en donde la ciudadanía esté presente y que su opinión pueda ser tomada en cuenta para la toma de decisiones.

Si los Estados cuentan con espacios de opinión pública, se puede tomar en cuenta las necesidades que demanda la población, apoyando a la vez, a la ciudadanía en capacitaciones que le permitan tomar conciencia sobre sus derechos y deberes, llevándolos a tomar decisiones de una manera más responsable.

La existencia de un mecanismo de participación ciudadana, en donde la población pueda dar su punto de vista en cuanto a los problemas medioambientales que conllevan afectación en su calidad de vida y les permita proporcionar aportes valiosos para modificar y mejorar el entorno donde viven.

¹³⁴ Ministerio de Desarrollo Social de Chile, *Participación Ciudadana*, (2014), <http://participacionciudadana.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/que-es-participacion-ciudadana>.

En el caso Shell en Nigeria, la población no contó con mecanismos de participación ciudadana que le permitiera dar su opinión sobre la instalación de industrias petroleras en las cercanías de sus comunidades, a pesar de que las actividades de la misma modificaría en gran manera el medio ambiente y como se ha demostrado¹³⁵ repercutió en la calidad de vida de sus habitantes.

2.5 Asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales para una gestión responsable y diligente de las empresas

Otro factor importante para la garantía de los derechos humanos son mecanismos que aseguren el cumplimiento diligente por parte de las empresas que desarrollan sus actividades, teniendo mayor énfasis en las actividades que puedan perjudicar o alterar en alguna medida el medio ambiente y las repercusiones que esto conlleva, de esta manera el Estado asegura el respeto a los derechos humanos en su población.

Dentro de la organización estatal existen mecanismos que contienen el abordaje de riesgos potenciales al medio ambiente a través de un marco normativo que clarifique las obligaciones y campos de acción de las empresas, así como las sanciones en caso de existir una infracción de dichas leyes.

En Nigeria y El Salvador, como en la mayoría de Estados poseen presencia de empresas nacionales e internacionales puesto que se insertan en la comunidad económica internacional con el objetivo de alcanzar un desarrollo económico que permita mejorar las condiciones de la población en general, es por ello, que los Estados aseguran el respeto de los derechos humanos en el ámbito empresarial a través de una serie de

¹³⁵ Véase Supra, 23-29.

reglamentación en cuanto a su campo de acción, ambos países cuentan con leyes que establecen los lineamientos de acción de las empresas, así como instituciones dotadas de facultades que permitan hacerlas cumplir, sin embargo, dichas instituciones no vigilan diligentemente los procesos de instalación y funcionamiento de las empresas, tampoco se realiza un monitoreo pertinente para evaluar el manejo de los recursos naturales, por consiguiente dejan a las empresas libertad en sus actividades, esta negligencia es lo que permite la contaminación medio ambiental, repercutiendo en la calidad de vida de los habitantes.

3. Medio ambiente y derechos humanos

La protección del medio ambiente por parte de los Estados figura como un factor fundamental para la garantía de los derechos humanos, puesto que existe una estrecha relación entre el medio ambiente y el derecho a la vida, la salud y demás derechos fundamentales, es por ello que es deber de los Estados, velar por la adopción de estrategias encaminadas a la protección del medio ambiente, para regular las actividades de las empresas, y poder gestionar de una manera más eficiente los riesgos y efectos negativos que sus actividades puedan provocar.

Existen esfuerzos en el ámbito internacional por llevar a cabo actividades encaminadas a la protección del mismo, para ello se han celebrado diferentes conferencias con respecto al tema, de las cuales han surgido documentos tales como: la Declaración de Estocolmo 1972, el Informe Nuestro Futuro Común 1987, Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo 1992, Protocolo de Kyoto 1997, acuerdos establecidos en la Cumbre del Milenio y Cumbre de Johannesburgo 2002. Los compromisos adquiridos en estos instrumentos tuvieron un margen de acción poco visible en los casos por contaminación ambiental de la empresa Royal Dutch Shell

y Baterías Record.

Lo anterior, se traduce en perjuicio contra el medio ambiente, ya que la protección de éste es “un sine qua non para numerosos derechos humanos como el derecho a la salud y a la vida misma. [...] un daño al medio ambiente puede perjudicar y socavar todos los derechos humanos establecidos en la Declaración Universal y en otros instrumentos de derechos humanos”.¹³⁶

Esa afirmación, es particularmente real para los habitantes del Delta del Níger en Nigeria, y, para los habitantes del Cantón Sitio del Niño en El Salvador, si se toma en cuenta que en ambos casos el principal medio de subsistencia depende precisamente del entorno natural donde habitan.

El ilícito cometido por las empresas de los casos estudiados, Shell Nigeria y Baterías Récord, al faltar a las normas nacionales bajo las cuales deben ejercer sus actividades, y la omisión por parte de los Estados de Nigeria y El Salvador de hacer cumplir el debido proceso en el sentido de garantizar que las actividades del sector empresarial sean acordes con lo estipulado en sus leyes, dado que en los casos anteriormente descritos se ha menoscabado el derecho a la vida por la íntima conexión que éste derecho tiene con el derecho a la alimentación y al agua; el derecho a la salud porque no se previno sino que se ha expuesto a los habitantes a sustancias químicas que afectan negativamente la salud humana ya sea directa o indirectamente, y el derecho a un medio ambiente sano por la contaminación ambiental y la degradación del mismo, dado que no reúne las condiciones para un nivel de vida adecuado.

La relación entre medio ambiente y derechos humanos queda evidenciada,

¹³⁶ Dicha locución latina significa “sin lo cual no”, haciendo referencia a la estrecha relación que existe entre medio ambiente y el goce de los derechos humanos.

ya que, la contaminación medioambiental obstaculiza el pleno goce de los derechos humanos y sin embargo, los Estados no han implementado acciones encaminadas a la protección del medio ambiente.

En el caso de Nigeria, no se adoptaron medidas que obligasen a la empresa Royal Dutch Shell a rendir cuentas de sus actividades y administrar de una mejor manera los recursos naturales de los que dispone, ya que, éstas sobreexplotan y contaminan el medio ambiente, como se ha demostrado en los casos de contaminación en las comunidades del Delta del Níger.

El Salvador por su parte, ha adoptado medidas, pero no son aplicadas de manera diligente por las instituciones facultadas para ello, por lo que la vulneración de estos derechos sigue siendo latente, como se ha demostrado en el caso BAES, debe existir una mayor atención a la protección del medio ambiente, reforzando medidas de monitoreo y evaluación sobre la instalación y funcionamiento de industrias, dado que la vigilancia diligente de instituciones estatales juega un rol trascendental para evitar casos de contaminación ambiental; así mismo, cumplir los compromisos adquiridos a nivel regional e internacional.

Conclusión capitular

El papel de los Estados de Nigeria y El Salvador como actores responsables en cuanto a la protección de los derechos a la vida, salud y un medio ambiente sano, versa sobre: la promoción de los mismos, a través de políticas públicas que tengan como fundamento los derechos humanos, de igual forma el respeto, que se refiere a la implementación de mecanismos como el fortalecimiento de instituciones gubernamentales, monitoreo y seguimiento de las actividades de empresas, adopción y cumplimiento de compromisos adquiridos en el ámbito regional e internacional con el

propósito de no interferir en el disfrute pleno de los mismos, por diferentes causales especialmente por la degradación del medio ambiente debido a las actividades ilícitas cometidas por Royal Dutch Shell y BAES; y la defensa, con el objetivo de velar que éstas cumplan los reglamentos establecidos para su instalación y funcionamiento, de igual forma dichos reglamentos deben tener armonía con los ordenamientos jurídicos internacionales, declaraciones, acuerdos, entre otros, de forma que posean un enfoque de derechos humanos.

Para que los Estados puedan garantizar la promoción, respeto y defensa de los derechos humanos es importante el fortalecimiento del Estado de Derecho, cuyo propósito es la protección de los derechos humanos en sus habitantes mediante un sistema de leyes escritas e instituciones gubernamentales, teniendo en cuenta los esfuerzos que se han aunado a nivel internacional para abordar el medio ambiente como un derecho humano, puesto que se convierte en un factor importante al estar íntimamente relacionado en el disfrute de los demás derechos humanos, asegurando así la protección de los mismos y en particular el derecho a la vida, la salud y un medio ambiente sano.

CONCLUSIONES GENERALES

Los derechos humanos a la vida, salud y a un medio ambiente sano son bienes jurídicos protegidos por los Estados y forman parte de las necesidades fundamentales, es por ello que se encuentran amparados bajo diferentes instrumentos a nivel nacional, regional e internacional, dentro de los cuales los Estados de Nigeria y El Salvador se han comprometido a velar por la protección de los mismos, y en relación a ello para los casos de Royal Dutch Shell, en el Delta del río Níger, Nigeria por la extracción de petróleo y el Cantón Sitio del Niño, departamento de La Libertad, El Salvador, por el ensamblaje de baterías para automóviles, ambos casos por contaminación ambiental se arriba a las siguientes conclusiones generales:

Los habitantes de las comunidades en los casos desarrollados carecen de vida digna, entendida como la capacidad de satisfacer sus necesidades básicas, y que para lograrla los Estados deben vigilar aquellos factores que atenten contra su bienestar físico, psicológico y social tales como la contaminación medioambiental por las actividades de empresas que desarrollan ciertas actividades con sustancias tóxicas.

Los Estados han desempeñado un rol ineficiente y ausente como garantes en la promoción, respeto y defensa de los derechos humanos a la vida, salud y a un medio ambiente sano, debido a la omisión en la vigilancia del cumplimiento del ordenamiento jurídico pertinente por parte de las empresas, lo que devino en contaminación ambiental afectando a las poblaciones que habitan dichas zonas.

La negligencia de las instituciones gubernamentales correspondientes, específicamente de sus obligaciones respecto a la prevención de daños, mediante una escasa supervisión de los procesos de instalación, monitoreo

y funcionamiento de las empresas que en sus actividades de producción interaccionan con el medio ambiente, y, una endeble evaluación de los daños producidos por las actividades de extracción de petróleo y gas natural y el ensamblaje de baterías respectivamente, dado que los daños ocasionados pudieron haber sido detectados con anticipación, ambos casos dejan en evidencia la ineficiencia de las instituciones gubernamentales frente a este tipo de hechos.

Un sistema jurídico deficiente respecto a la eficacia en los procesos judiciales; en las sanciones contra las empresas puesto que aunque los tribunales nacionales fallaron a favor de los habitantes en ambos países, el resarcimiento de daños hasta la fecha no se ha realizado efectivamente; así mismo, estas sanciones no son favorables en el resarcimiento y reparación de daños puesto que no compensa los daños ocasionados por la contaminación medioambiental producida; y, hasta la fecha no existen acciones estatales encaminadas en velar por el cumplimiento de dichas sanciones, lo que demuestra que los Estados no han velado diligentemente en la protección de los derechos humanos.

Los Estados no observan diligentemente el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el ámbito nacional, regional e internacional respecto a la protección de los derechos humanos; aunque en sus planes de desarrollo se incluyen políticas públicas con enfoque de derechos humanos en la realidad estas no son aplicadas, de igual forma aunque los Estados han adoptado diferentes instrumentos jurídicos estos no son eficientemente observados puesto que en los casos presentados los derechos humanos a la vida, salud y un medio ambiente sano no fueron protegidos.

RECOMENDACIONES

La contaminación del medio natural con sustancias como el petróleo o el plomo altera el goce efectivo del derecho humano a la vida, la salud y un medio ambiente sano; el respeto de los derechos humanos reclama atención primordial por parte de los sujetos del Derecho Internacional, especialmente en Estados como Nigeria y El Salvador donde casos como los estudiados revelan omisión en la garantía de tales derechos para sus habitantes. A partir de las conclusiones, anteriormente señaladas, se hacen las recomendaciones siguientes:

Monitorear permanentemente aquellas industrias que por las actividades que desarrollan, puedan representar un riesgo contra el pleno ejercicio de los derechos humanos, concretamente el derecho a la vida, salud y un medio ambiente sano.

Asegurar la participación de las comunidades, previa a la instalación de empresas, que puedan verse afectadas por las actividades industriales desarrolladas, y, tomar en cuenta las valoraciones que aporten las comunidades en aquellos asuntos que puedan afectarles directa o indirectamente en sus actividades cotidianas.

Incluir en los planes de desarrollo, planes integrales que favorezcan la relación entre vida, salud, medio ambiente sano y desarrollo económico, al considerar que ambas categorías, derechos humanos y desarrollo económico, no son excluibles entre sí, sino que la conjugación adecuada permite el desarrollo pleno de los habitantes de una sociedad determinada. En tal sentido, es necesario:

Reforzar el papel de aquellas instituciones encargadas de velar por el respeto de los derechos humanos y ampliar las facultades que éstas

tienen; y, por otro lado, dinamizar el papel que juegan las instituciones estatales en el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos en el sentido que los mecanismos de control de que se disponen puedan ser complementados mediante la coordinación interinstitucional.

Crear una ley sobre reparaciones e indemnizaciones por contaminación ambiental, que además exija a las empresas que la información sobre sus proyectos y actividades esté disponible al público en general con un lenguaje sencillo, práctico y comprensible.

Garantizar el acceso a la justicia de forma transparente, oportuna y asequible, acompañando a personas, organizaciones civiles o comunidades que requieran de asesoría técnica y fundamentación de casos.

Establecer penas mayores a los responsables de aquellas empresas que incumplan las normas dictadas en el ordenamiento jurídico doméstico y que como consecuencia de estos ilícitos generen daños en la vida o salud de los habitantes o en el ecosistema de las zonas que habiten.

Suministrar equipo especializado en los centros de salud de tal forma que si la salud de los habitantes en una localidad determinada, es comprometida por sustancias peligrosas, se tenga acceso a una atención adecuada y oportuna.

Observar los compromisos adquiridos en materia de derechos humanos en lo referente a la protección a la vida, salud y medio ambiente sano; de la misma forma, acatar las recomendaciones que cada sistema de Derechos Humanos realice en aras de mejorar la protección de los derechos humanos.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes bibliográficas:

- Añaños Bedriñaña, Karen. “El sistema interamericano de protección de derechos humanos y la aplicación de los tratados de derechos humano en el derecho peruano”. Tesis doctoral. Universidad de Granada. 2015.
- Argueta, Miguel, Lilian Aguilar y Ana Martínez. “La violación del derecho a la salud de la niñez del Cantón Sitio del Niño a raíz de la contaminación generada por la fábrica Baterías de El Salvador y la ineficacia de los controles estatales”. Tesis para obtener el grado de licenciatura en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador. 2008.
- Bou Franch, Valentín; José Juste Ruiz. "El medio ambiente como objeto de tutela del Derecho Internacional". Bogotá D.C. Colombia: Universidad Sergio Arboleda, 2011.
- Campos, Edith Julieta, Silvia Quiroa Yada y Ana María Vásquez. “Sistematización Caso Contaminación por Plomo Ocasionado por la Empresa Baterías de El Salvador S.A de C.V. y el Proceso de Lucha Impulsado por la Población Afectada”. El Salvador: Centro Salvadoreño de Tecnología Apropiable CESTA, 2009.
- Espinosa González, Adriana. “Derechos humanos y medio ambiente: el papel de los sistemas europeo e interamericano”. Tesis Doctoral. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid, 2015

- García, Hugo. “Derecho internacional de los derechos humanos y derecho internacional corporativo: el problema de su jerarquía desde la constitución de la República de El Salvador”. Tesis (Maestría). Universidad de El Salvador, 2013. <http://ri.ues.edu.sv/5723/>
- Hernández, Marta; Gabriela Jiménez y Rebeca Torres. “Marco regulatorio jurídico aplicado al caso de Baterías de El Salvador -Sitio del Niño- en el año 2005 al 2009”. El Salvador, 2009.
- Iglesias Márquez, Daniel y Stephanie Ascencio Serrato. “Las vías de responsabilidad de las empresas multinacionales por daños ambientales. El caso Dutch Shell Nigeria”. Vol. V Núm. 1. Portal de Revistas Académicas, Revista de Ciencias Jurídicas. Revista Catalana de Dret Ambiental:Universidad de Costa Rica, 2014.
- Mina Rosa, Alexander. “Informe de acciones realizadas por el Ministerio de Salud en el Cantón Sitio del Niño, Municipio de San Juan Opico, en atención a la emergencia ambiental por contaminación por plomo”. San Salvador, El Salvador: Ministerio de Salud, agosto 2010- agosto 2015.

Fuentes de hemeroteca:

- “El Salvador, Censo de Población y Vivienda - 2007, Población por área y sexo”. <http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/poblacion-y-estadisticas-demograficas/censo-de-poblacion-y-vivienda/poblacion-censos.html?download=193%3Apoblacion->

por-area-y-sexo. El Salvador, 2007

- “Informe sobre Desarrollo Humano 2016”. Desarrollo humano para todos. New York, Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2016.
http://hdr.undp.org/sites/default/files/HDR2016_SP_Overview_Web.pdf
- “Manual de legislación ambiental de El Salvador”. El Salvador: PNUMA, 1999.
http://www.bvsde.org.ni/Web_textos/GOLFONSECA/0130/21%20Manual%20de%20Leg.%20Amb.%20El%20Salvador.pdf
- “Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”. *Protocolo de San Salvador*.
<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>. El Salvador, 1988.
- Secretaría Técnica y de Planificación, Gobierno de El Salvador. “Plan Quinquenal de Desarrollo, El Salvador productivo, educado y seguro”, <http://www.presidencia.gob.sv/wp-content/uploads/2015/01/Plan-Quinquenal-de-Desarrollo.pdf>. Santa Tecla: Secretaría Técnica y de Planificación, 2015

Fuentes electrónicas:

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. “Base de datos sobre Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Naciones Unidas: 1996” <http://www.acnur.org/nuevaspaginas/tablas/tabla7.htm>

- Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, “Sistema de Asesoría y Capacitación para el Desarrollo Local (SACDEL), - Plan de competitividad municipal del municipio de San Juan Opico – La Libertad, 2012-2016”. El Salvador: USAID, 2016
<http://sacdel.org.sv/phocadownload/planificacion/mcp/PCM%20San%20Juan%20Opico%20octubre%202012%20final.pdf>.
- Amnistía Internacional. “Nigeria: Petróleo, Contaminación y Pobreza en el Delta del Níger”. Madrid, 2007.
- Federal Environmental Protection Agency Act. “National Environmental ” (Effluent Limitation) Regulations: Nigeria, 1991.
http://www.law.pace.edu/sites/default/files/IJIEA/primary_sources/Nigeria_Environmental_Protection_Agency_Act%20_1988.pdf
- Giménez Mercado, Claudia y Xavier Valente Adarme. "El enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas: ideas para un debate en los próximos años". Caracas, 2010".
http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1012-25082010000200004
- Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. *Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Documento del programa para el país de Nigeria*. Naciones Unidas, 2017.
<https://www.unicef.org/about/execboard/files/2017-PL30-Nigeria-CPD- ODS-ES.pdf>
- Naciones Unidas. *Derechos humanos oficina del alto*

comisionado, *Respuestas de la República de El Salvador al cuestionario sobre derechos humanos y sustancias y desechos peligrosos*. El Salvador: Naciones Unidas, 2011. <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Environment/ChildRightsHazardousSubstances/ElSalvador.doc>.

- Organización de Estados Americanos. *Environmental Assessment of Ogoniland*. United Nations Environment Programme: Nairobi, Kenya, 2011. https://postconflict.unep.ch/publications/OEA/UNEP_OEA.pdf ,
- Pigrau, Antoni y Antonio Cardesa. *Acciones entrelazadas contra daños ambientales graves: el impacto de Shell en Nigeria*. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2013. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/viewFile/6752/6869>
- United Nations Environment Programme. *Environmental Assessment of Ogoniland*, Nairobi: Kenya, 2011. https://postconflict.unep.ch/publications/OEA/UNEP_OEA.pdf
- University of Essex business and human rights, *Corporate Liability in a New Setting: Shell and the Changing Legal Landscape for the Multinational Oil Industry in the Níger Delta*, United Kingdom: University of Essex, 2010-2011. <https://www1.essex.ac.uk/ebhr/documents/niger-delta-report.pdf>, 93-95

Fuentes legislativas

- “Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos”.
<http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1297>. Banjul: Organización para la Unidad Africana, 1981.
- “Código de Salud”.
http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/ley/codigo_de_salud.pdf. El Salvador: Asamblea Legislativa, 2014.
- “Código Municipal”.
http://tramites.gob.sv/media/Codigo_municipal.pdf. El Salvador: Asamblea Legislativa, 1986.
- “Código Procesal Civil”.
<http://www.wipo.int/wipolex/es/details.jsp?id=7420>. Países Bajos: Poder Legislativo, 1986.
- “Código Penal”. *Capítulo II sobre delitos relativos a la Naturaleza y el Medio Ambiente*.
<http://www.pgr.gob.sv/documentos/CodigoPenal.pdf>. El Salvador: Asamblea Legislativa, 1973.
- “Constitución de la República de El Salvador”.
<http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/EISal/constitucion.pdf>. El Salvador: Asamblea Legislativa, 1983
- “Constitución de la República federal de Nigeria”.
<http://www.wipo.int/wipolex/es/details.jsp?id=5412>. Nigeria, 1999

- “Convenio de Basilea”. <http://www.marn.gob.sv/convenio-de-basilea-sobre-el-control-de-los-movimientos-transfronterizos-sobre-los-desechos-peligrosos-y-su-eliminacion>. El Salvador: MARN, 1991.
- “Convenio de Estocolmo”. <http://www.marn.gob.sv/convenio-de-estocolmo-sobre-los-contaminantes-organicos-persistentes/>. El Salvador: MARN, 2008.
- “Convenio de Rotterdam”. <http://www.marn.gob.sv/descarga/convenio-derotterdam/?wpdmdl=14749&ind=FRJnm8BbuLjVrD9w1XiheOzV1vwJvsrBMbAq3U-k2Pw4Mdddvbmcpt7dtYQW3I6>. El Salvador: MARN, 1999
- “Declaración de Alma Ata de la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud”. Kazajistán, 1978. http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=19004&Itemid=270&lang=en
- “Diario Oficial N° 153”. *Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Decreto Ejecutivo No. 12, Tomo 388*. El Salvador: Asamblea Legislativa, 2010.
- “Diario Oficial N° 153”. *Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Decreto Ejecutivo No. 10, Tomo 392*. El Salvador: Asamblea Legislativa, 2011
- “Diario Oficial N° 170”. *Decreto Legislativo No. 818 de la Ley Especial Transitoria para la Remediación de la Contaminación por Plomo en el Cantón Sitio del Niño, Jurisdicción de San Juan*

Opico, Departamento de La Libertad, Tomo 392. El Salvador: Asamblea Legislativa, 2011.

- “Diario Oficial N° 216”. *Decreto Legislativo No. 171 de la Ley Especial Transitoria para la Remediación de la Contaminación por Plomo en el Cantón Sitio del Niño, Jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, Tomo 397.* El Salvador: Asamblea Legislativa, 2012.
- “Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres”.
<http://www7.mh.gob.sv/downloads/pdf/PMHDC9540.pdf>. El Salvador: Asamblea Legislativa, 2005.
- “Ley del Medio Ambiente”.
<http://tramites.gob.sv/media/ley%20de%20medio%20ambiente.pdf>. El Salvador: Asamblea Legislativa, 2012.

Fuentes jurisprudenciales

- “División Judicial de Benín, Sentencia Original”. http://wordpress2.ei.columbia.edu/climate-change-litigation/files/nonus-case-documents/2005/2005_1130_FHCBC_S5305_judgment-1.pdf. Benín, 2005.

ANEXOS

1. Mapa de la presencia de la empresa Royal Dutch Shell en el Delta del Níger Nigeria




Awajioyak Anthony Ujile (Abril, 2017). Ilustración sobre la contaminación del agua subterránea: Rendimiento, limitaciones e impactos en el delta del Níger, Nigeria. Recuperado de

2. Mapa de las instalaciones de BAES en el Sitio del Niño



3. Resolución sobre el permiso Medio ambiental a la empresa BAES

1


MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES


RESOLUCION MARN-No. 628/2003

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, tres de septiembre del año dos mil tres. Vistas las diligencias promovidas por el ingeniero Ronald Lacayo, Representante Legal de la Sociedad BATERÍAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., quien actúa como titular de "BATERÍAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", es una empresa que se dedica a la fabricación de baterías electrolíticas ácido-plomo. Actualmente es proveedora nacional e internacional de plomo, óxido de plomo, electrolito (ácido sulfúrico para baterías ácido plomo), plomo normalizado (presentado en barras y en cilindros), partes de plomo para baterías y placas para baterías. Las materias primas que utiliza son: aceite usado, baterías ácido-plomo usadas, chatarra de plomo, materias de fundición (carbón mineral, virutas de hierro, carbonato de sodio, hidróxido de sodio, nitrato de sodio, azufre, antimonio, estaño, arsénico, selenio), diesel, gas propano, dióxido de carbono, agua, ácido sulfúrico, fibra acrílica, separadores de polietileno, cajas plásticas de polipropileno, cajas de caucho, asfalto, cinta de aluminio, bolsas termoencogibles, aserrín de madera, mangas de polyester, detergente industrial, agua, hidróxido de magnesio y tela para filtro prensa.

Según lo descrito en el Diagnóstico Ambiental, Baterías de El Salvador recolecta (a nivel nacional e internacional) y recicla un promedio de 15,000 baterías por mes (180,000 baterías por año) y vende unas 8,000 baterías mensuales (96,000 baterías por año).

El proceso productivo de baterías ácido-plomo está distribuido en las siguientes áreas principales:

1. Planta de Fundición, el proceso de fundición consiste en la preparación de una mezcla con los siguientes materiales:
 - 1.1. Materiales recuperados de la trituración de baterías usadas (plomo y óxidos de plomo);
 - 1.2. Aserrín con diesel y óxido utilizado en el barrido de las diferentes áreas de la empresa, azufre, cobre, antimonio, cenizas procedentes de las pailas y reactores de oxidación, de los crisoles y rejilladoras del sistema de tratamiento de emisiones atmosféricas o colectores de ceniza y cenizas de plomo de las pailas de fundición;
 - 1.3. Reactivos y fundentes: antracita (carbón mineral), soda Ash (carbonato de sodio) y virutas de hierro.



La nave de fundición ha sido construida con pisos de concreto y equipada con maquinaria de carga que dosifica y mezcla los distintos materiales, para luego alimentar 2 hornos rotativos. Los hornos trabajan a una temperatura de fusión que alcanzan un valor máximo de 950°C con capacidad para fundir 7.5 toneladas por carga, usando aceite usado como combustible. La nave de fundición cuenta con dos hornos alternativos que poseen 1.5 toneladas de capacidad por carga en cada uno, los cuales se usan mientras se dá mantenimiento a alguno de los hornos activos. Los hornos trabajan con un 70% de eficiencia, la diferencia se colecta en forma de escoria y ceniza para su posterior confinamiento. Los productos, subproductos y desechos obtenidos del proceso de fundición son: plomo, cenizas de plomo y escoria respectivamente.

En la planta de fundición también se realizan los procesos de lavado, afinado o normalizado y aleado de plomo. El proceso de normalizado consiste en reducir las cantidades de cobre y antimonio y el proceso de aleado consiste en combinar plomo con estaño (para dar fluidez), antimonio (parte de la formulación), selenio (mejora la elasticidad) y arsénico (dar rigidez, para añadir arsénico se utiliza como vehículo ceniza recolectada desde el sistema de separadores ciclónicos).

El proceso de lavado de cobre se realiza utilizando hidróxido de sodio (soda cáustica) y azufre en un reactor de paila un número promedio de 7 veces por mes. Los productos generados después del lavado de cobre son: soda cáustica, azufre, óxidos de plomo, componentes de cobre, cenizas y plomo libre de cobre que continúa con el proceso de lavado de antimonio.

El proceso de lavado de antimonio se realiza utilizando hidróxido de sodio (soda cáustica) y nitrato de sodio en un reactor de paila un número promedio de 5 veces por mes. Los productos generados después son: óxidos de plomo, soda cáustica, nitrato de sodio, compuestos de antimonio, cenizas y plomo libre de cobre y antimonio, el cual pasa a los procesos de moldeo en lingotes de plomo afinado, para luego pasar a la etapa de fabricación de baterías.

El proceso de aleación se realiza en reactores de paila utilizando aceite usado como combustible. Durante el proceso se dá un lavado de azufre y se genera un volumen de 1 tonelada métrica de plomo aleado por año.

2. Planta de Fabricación de Baterías, los componentes principales de una batería son: rejilla, ácido sulfúrico, piezas de plomo (postes o bornes y puentes), óxidos de plomo, separadores de polietileno, cajas, tapaderas y tapones de polipropileno.

2.1. Fabricación de rejilla, puentes, postes o bornes, el plomo se funde en crisoles que utilizan diesel como combustible y se vacía en moldes precalentados. La maquinaria utilizada posee sistemas de enfriamiento con agua, la cual no tiene contacto directo con las piezas de plomo. En los crisoles de fundición se produce una escoria que es reutilizada en los procesos de fundición.



- 2.2. Fabricación de óxidos, los óxidos de plomo se producen fundiendo plomo metálico afinado en un reactor en el cual se produce la oxidación mediante agitación con aire, dióxido de carbono y agua. El producto resultante se utiliza para preparar una pasta que se adhiere a la rejilla para conformar una placa. La pasta antes mencionada resulta de la reacción entre óxido de plomo y ácido sulfúrico para formar sulfato de plomo. La composición de lodos sobrante es de 80% agua y 20% óxido de plomo, estos lodos son enviados a la planta de fundición para su reciclaje.
- 2.3. Proceso de secado o curado de placas, se tienen dos hornos de curado para controlar porcentaje de humedad y plomo libre, el agua condensada es enviada al sistema de tratamiento de aguas de fundición y los sólidos sedimentados enviados hacia el proceso de fundición. Finalmente las placas y rejillas son acumuladas en el área de almacén de placas y rejillas donde pueden seguirse dos caminos:
- 2.3.1 Vía seca, se realiza el proceso de formación o carga de placas, lavado y secado para eliminar restos de ácido sulfúrico, para luego hacer un ensobrado (envolver en material no conductor de electricidad) y barajado (colocación alterna de placas positivas y negativas dentro de sobres) de placas para luego armar la batería en la caja. La batería se almacena seca.
- 2.3.2 Vía húmeda, igual a la descripción del proceso vía seca, excepto porque la batería producida es húmeda, lo cual significa que contiene ya el ácido sulfúrico.
3. Formación de placas, esta operación tiene por objeto convertir la pasta cruda de las placas en el material activo de los electrodos de la batería terminada. La pasta cruda (sulfato de plomo) de las placas es transformada por la acción electroquímica del ácido sulfúrico. El proceso se inicia colocando alternadamente placas crudas positivas y negativas dentro de tanques con solución electrolítica (ácido sulfúrico), donde el material de las placas se transforma químicamente y se convierte en acumulador de energía, al recibir una cantidad predeterminada de carga eléctrica. En la placa negativa (la pasta cruda incluye un aditivo que contiene en su formulación: sulfato de bario, lignina, carbón black y algún otro componente que condiciona la reducción del sulfato de plomo a plomo) se forma plomo y en la placa positiva peróxido de plomo. Durante estas reacciones se puede formar hidrógeno gaseoso en pequeñas cantidades, siendo el mismo manejado haciendo uso de un jabón especial. Los residuos de solución ácida que se derraman en esta área son canalizados hacia el sistema de tratamiento de las aguas de fabricación de baterías.

Además, se realizan operaciones de secado, corte, ensobrado y barajado de placas, para luego soldar en grupos de placas positivas y negativas, empacar dentro de las cajas, hacer un control de calidad, sellado térmico de la tapa con la caja plástica, prueba de fugas, sellado final y empaçado con bolsas termoencogibles.

4. Área de Servicios Generales




- 4.1. Abastecimiento de agua: el agua de uso industrial proviene de un pozo artesanal de 9.15 m de profundidad, con el nivel freático a 8 m de profundidad. La demanda de la planta industrial es aproximadamente de 15 galones por minuto (gpm).
 - 4.2. Servicio de lavandería: los operarios de los procesos de fundición y fabricación de baterías reciben un uniforme limpio en el inicio de su jornada y al final del día laboral los operarios dejan sus uniformes en la lavandería. Las aguas descargadas de las lavadoras son enviadas a sedimentación, luego dispuestas en una laguna de infiltración. Los sedimentos son enviados a los hornos de fundición.
5. Sistema de tratamiento de aguas residuales:

5.1.1 Aguas de fundición

El agua residual ácida fluye hacia un tanque recolector con capacidad de 11.74 m³ y posteriormente a los tanques de sedimentación (se tienen 3 tanques con 10 m³ de capacidad cada uno) donde permanecen por 24 horas. El agua es bombeada desde los tanques de sedimentación hacia un tanque reactor para neutralizar con soda cáustica hasta alcanzar un pH entre 6.5 y 7.5. El agua neutralizada es bombeada a un tanque prefiltro en donde permanece 12 horas antes de pasar hacia el filtro prensa, el agua finalmente se recolecta en una cisterna desde donde es bombeada al proceso de triturado nuevamente. Los sólidos generados se combinan con la materia prima a fundir en los hornos.

5.1.2 Fabricación de baterías

El agua residual ácida procedente del lavado de placas, en su mayor parte, es recolectada en un tanque con capacidad de 14.73 m³, luego pasa a un tanque de neutralización, el cual tiene 5 m³ de capacidad. El efluente neutralizado pasa a un proceso de sedimentación por un día y luego a una laguna de infiltración.

5.1.3. Aguas negras,

Las aguas negras se disponen en sistemas de fosa séptica (tanques subterráneos herméticos) y pozos de absorción con profundidad de 1.5 m, paredes interiores recubiertas de ladrillo de barro, fondo de cascajo y piedra pómez que facilitan la penetración del efluente decantado de los tanques sépticos hacia el terreno y/o la laguna de infiltración.

5.1.4 Aguas de enfriamiento,

Para el enfriamiento de moldes en el proceso de fabricación de rejillas se tienen chillers que permiten la recirculación del agua utilizada.

El agua de enfriamiento para las guillotinas de corte de las rejilladoras y máquinas de moldeo de plomo o lingoteadoras son enviadas a pozos de absorción, sin haber tenido contacto directo con el plomo.

5.1.5 Aguas lluvias y trampas de grasa,

Las aguas provenientes del área techada de la nave industrial donde se fabrican las baterías se evacuan a una caja recolectora de aguas lluvias desde donde



(Handwritten signature)

posteriormente se incorpora a una vaguada natural situada en el oeste de terreno. El resto de agua lluvia se canaliza hacia la carretera a San Juan Opico.

El sector de la planta donde se ubican los tanques de almacenamiento de aceite usado poseen tres trampas de grasa para retener pequeños derrames de aceite que puedan ocurrir y evitar que sean arrastrados por las aguas lluvias.

5.1.6 Aguas de la laguna de infiltración,

Existe una laguna de infiltración que recolecta las aguas del sistema de tratamiento de aguas de fabricación de baterías y aguas del sistema de tratamiento de aguas negras y lavandería. La laguna consiste en una fosa en el suelo del terreno sin revestimiento, tiene una capacidad de 200 m³ y ocupa un área de unos 200 m².

6. Sistema de control de las emisiones atmosféricas,

El sistema de control de las emisiones atmosféricas de los hornos de fundición consiste en:

- 6.1. tanque de choque, es un cilindro revestido con ladrillo refractario en donde choca la llama del horno. En este tanque se coleccionan los materiales arrastrados por la llama y por la succión, además de lograr bajar un poco la temperatura de los gases;
- 6.2. cámaras con filtros de aire pulsante, colectores;
- 6.3. cuatro precipitadores de polvo, dos separadores ciclónicos convencionales y dos de alta eficiencia. El polvo recolectado es reciclado en el proceso de fundición;
- 6.4. extractor de 8,300 pies cúbicos por minuto,
- 6.5. sistema de ductos para canalizar los gases, antes de pasar a la chimenea de salida, los ciclones descargan el flujo en un filtro de mangas;
- 6.6. chimenea de descarga de 18 m de altura.

7. Manejo de desechos sólidos

- 7.1. Desechos sólidos domésticos, los desechos sólidos domésticos son separados, clasificados y reciclados (vidrio, papel, cartón y plástico), el material de naturaleza orgánica es almacenado temporalmente y dispuesto en el relleno sanitario de Nejapa.
- 7.2. Desechos sólidos peligrosos (escorias de fundición), las escorias de fundición son confinadas subterráneamente dentro de la propiedad donde funciona la empresa. El sitio de confinamiento está provisto de un sistema de impermeabilización que se describe como sigue:

Las paredes fueron construidas de bloque relleno con concreto, la superficie lateral externa está impermeabilizada con una capa de asfalto sellador, una capa de tela plástica y una capa de aislante final de suelo cemento periférico. La superficie lateral interna está impermeabilizada con una capa de asfalto sellador, tela plástica y una superficie amortiguadora de madera sobre la tela plástica. Para la impermeabilización del piso, además de que el suelo de las instalaciones está compuesto por estratos de talpetate que alcanzan un grosor desde 5-40 cm o hasta 1 m se colocó una capa plástica seguida de una capa de suelo cemento, luego una losa de concreto con refuerzo de electromalla, posteriormente asfalto sellador, una nueva



capa de tela plástica y una nueva capa de asfalto sellador, finalmente una capa de arena y una capa de madera.

Una vez termina la vida útil del sitio de confinamiento se procede a sellarlo con una capa estabilizadora de suelo cemento, una capa impermeabilizadora de tela plástica, una capa de tierra negra y una capa de grama, esta cubierta selladora se construye considerando las pendientes necesarias para minimizar el estancamiento de aguas lluvias. Para el control y monitoreo del confinamiento se tienen dos pozos de inspección de paredes de bloque impermeabilizados con la misma técnica, los cuales poseen una escalera de acceso y una tapa hermética removible. Actualmente se tienen dos sitios de confinamiento clausurados y se encuentra funcionando un tercero.

8. Laboratorio, existen dos laboratorios de control de calidad: las aguas residuales generadas en ellos son enviados al sistema de tratamiento de aguas residuales con plomo y los desechos sólidos a los hornos de fundición.
9. Comedor, las aguas residuales y de lavado de utensilios de cocina con enviadas junto a las aguas negras.

Dicha empresa está ubicada en el kilómetro 31½, cantón y caserío Sitio del Niño, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; **EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales,**

CONSIDERANDO:

- I. Que de la información contenida en el Diagnóstico Ambiental se ha evaluado los impactos que la actividad genera por su funcionamiento, de la información contenida en el Diagnóstico Ambiental, análisis técnico de la Dirección de Gestión Ambiental, de la información presentada y la verificación de campo, el equipo técnico asignado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para realizar su evaluación, establece la necesidad de implementar medidas de mitigación ambiental y su seguimiento, por lo que concluye: El titular debe ejecutar el respectivo PROGRAMA DE ADECUACION AMBIENTAL, por lo que el equipo técnico de la Dirección de Gestión Ambiental integrado para realizar su evaluación considera, que dicho documento cumple con el contenido y forma requeridos para tales diagnósticos, en cuanto a la descripción de los procesos productivos de la empresa, la identificación y evaluación de los impactos generados y el Programa de Adecuación Ambiental con su cronograma, presupuesto y seguimiento correspondientes, por lo que concluyen que: **LA ACTIVIDAD TIENE DICTAMEN TECNICO FAVORABLE PARA CONTINUAR CON SU FUNCIONAMIENTO.**
- II. Que se recibió fianza de fiel cumplimiento para garantizar el costo de las obras físicas o inversiones ambientales requeridas para cumplir con el Programa de Adecuación Ambiental, propuesto en el Diagnóstico Ambiental, la cual asciende a la cantidad de **NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 US DÓLARES (\$93,463.00)**, para un plazo de **DOS AÑOS.**



(Handwritten signature in red ink)

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en los considerandos anteriores y los Arts. 29, 107 y 108 de la Ley del Medio Ambiente;

RESUELVE:

OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL a la sociedad **BATERIAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, representada por el Ingeniero Ronald Lacayo, para continuar con el funcionamiento de **"BATERIAS DE EL SALVADOR"**, la cual está ubicada en el kilómetro 31½, cantón y caserío Sitio del Niño, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, bajo las siguientes condiciones:

1. Monitoreo periódico de emisiones a la atmósfera y mantenimiento de registros actualizados, verificando el cumplimiento de los límites permitidos por la normativa nacional o internacional adoptada (US-EPA, 1997, 8.1.10 para baterías a base de plomo, considerando las actualizaciones) que permita un adecuado control ambiental.
2. Asegurar que la calidad de la descarga de aguas residuales cumpla con la normativa ambiental vigente nacional o internacional adoptada (límite máximo 0.05 mg/L de plomo en el agua descargada, considerando las actualizaciones) que permita un adecuado control ambiental y con los artículos 7,8,9 y 10 del Capítulo II; 11,12, 15 y 16 Capítulo III; 17, 19 y 21 Capítulo IV del Reglamento Especial de Aguas Residuales.
3. Adecuación del sitio de confinamiento de escoria, se suspende la práctica de descargar aguas al sitio de confinamiento de escoria, el agua contenida será extraída con una bomba y tratada como las aguas que tienen plomo, esta posee unos 4 mg/litro de plomo. La zona de carga de escoria, el camino que se recorre hasta el sitio de confinamiento y el sitio de confinamiento serán techados y se cumplirá con lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Sustancias Residuos y Desechos Peligrosos, capítulo VI "Tratamiento y Disposición Final de Desechos Peligrosos", artículos 34, 36, 37, 38, 39 y 40.
4. Notificar para evaluación técnica preliminar y aprobación por este Ministerio de cualquier modificación de las medidas ambientales establecidas en el Programa de Adecuación Ambiental.
5. Todos los lodos obtenidos de los sistemas de sedimentación/eliminación de plomo serán utilizados en el proceso de fundición.
6. Para las actividades de comercialización de plomo, óxido de plomo, electrolito (ácido sulfúrico para baterías ácido-plomo), plomo normalizado (presentado en barras y en cilindros), partes de plomo para baterías y placas para baterías, la empresa debe asegurarse de que sus clientes posean las autorizaciones correspondientes para el manejo de sustancias, residuos o desechos peligrosos, incluyendo su Permiso Ambiental, según el artículo 60 de la Ley del Medio Ambiente.
7. Baterías de El Salvador tiene que gestionar los permisos ambientales específicos y llevar registro de la importación y transporte de sus materias primas clasificadas como peligrosas cumpliendo lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Sustancias Residuos y Desechos Peligrosos, en el Convenio de Basilea y en el Acuerdo Centroamericano sobre el Control de Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación.



8. La empresa debe remitir un informe semestral del monitoreo de su Programa de Adecuación Ambiental y del cumplimiento de las condiciones obligatorias expresadas en este documento, de tal forma que se verifique la efectividad de las medidas ambientales planteadas o se propongan modificaciones que mejoren los resultados en beneficio del medio ambiente.

PROGRAMA DE ADECUACION AMBIENTAL

Las medidas ambientales se encuentran contempladas en el Programa de Adecuación Ambiental, el cual se detalla a continuación:

Medida	Especificaciones	Costo Total
Instalación de sistema de extracción y filtración de los humos del horno 3 de fundición	Dentro del proceso de fundición de cargas de hornos se tiene la operación de vaciados de plomos y escorias, en los cuales se generan humos calientes provocados por el choque térmico entre dos medios con gradiente de temperatura. Estos humos no son inducidos eficientemente dentro del sistema de extracción y filtración de los hornos e incrementan el nivel de emanaciones dentro del área de trabajo. Para ello se instalará un sistema de extracción y filtración para el horno No. 3 similar al que ya posee el horno No. 4, el cual consiste en un sistema conformado por una campana, una cámara de filtros (colector), un moto-extractor y chimenea.	\$ 8,777.00
Instalación de purificadores electrónicos de aire	En las operaciones de corte, barajado manual y empaque de placas existe generación de material particulado y aunque los trabajadores utilizan mascarillas provistas de cartuchos filtrantes y el material particulado cae sobre aserrín humedecido con diesel para luego ser dispuesto en los hornos de fundición, se instalarán purificadores electrónicos de aire, los cuales se adaptan a las mesas de trabajo de cada una de las tres áreas antes citadas, para succionar o capturar el material particulado. Según los parámetros de operación los purificadores Electro-Air SST-14 remueven arriba del 98% de los componentes del aire y partículas de diámetros menores a 0.01 micrones; se limpian fácilmente con agua caliente y detergente, restaurando su máxima capacidad colectora; poseen celdas gemelas de alta capacidad colectora, las cuales son fáciles de remover para su limpieza y poseen un piloto que al encenderse indica que las celdas necesitan limpieza.	\$ 4,526.00
Adquisición de set de muestreo isocinético de los sistemas de tratamiento de pailas de normalizado	Adquisición de un set de muestreo para monitorear los sistemas de tratamiento de emisiones atmosféricas en la sección de pailas de normalizado y aleado.	\$ 2,000.00
Separación de las aguas residuales y construcción de un sistema de drenaje francés para aguas negras	Se hará una separación de los efluentes domésticos e industriales. Las aguas negras serán enviadas a las fosas o tanques sépticos y el rebalse será conducido a través de un sistema de drenaje francés para riego subterráneo, habiendo considerado el tipo de suelo en una superficie de 500 m ² . Los tanques sépticos tendrán un mantenimiento periódico para retirar los sólidos acumulados en su interior y prolongar su vida útil. La empresa tiene que mantener actualizados los registros del mantenimiento realizado en los tanques sépticos y el monitoreo del sistema de drenaje francés para mostrar la documentación necesaria durante las auditorías de cumplimiento.	\$ 4,000.00
Implementación de sistema de precipitación de plomo para aguas provenientes de la lavandería y modificaciones a la estructura actual	Se implementará un sistema de precipitación de plomo utilizando sulfuro de hidrógeno dentro de un tanque de agitación con unos 650 litros de capacidad y se descargará a un tanque de sedimentación con igual o mayor capacidad que la del tanque anterior, para después de un tiempo de retención, no establecido todavía, realizar los análisis del contenido de plomo y una vez se cumplan los parámetros nacionales o internacionales vigentes, drenar hacia una laguna de infiltración modificada y/o irrigar en áreas verdes de la empresa. Los análisis de laboratorio deben mantenerse actualizados y deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el CONACYT.	\$ 2,500.00
Implementación de sistema de tratamiento para aguas del proceso de fabricación de baterías	Las aguas residuales provenientes del proceso de formado de placas en el área de fabricación de baterías después de pasar por un proceso de neutralización serán canalizadas hacia el tanque de agitación junto con las aguas de lavandería para precipitar el plomo contenido utilizando el mismo sulfuro de hierro y continuar hacia el tanque de sedimentación para después de un tiempo de retención, no establecido todavía, realizar los análisis del contenido de plomo y una vez se cumplan los parámetros nacionales o internacionales vigentes, drenar hacia una laguna de infiltración modificada y/o irrigar en áreas verdes de la empresa. Los análisis de laboratorio deben mantenerse actualizados y deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el CONACYT.	\$ 4,200.00



Reconstrucción de la laguna de infiltración	Las aguas contenidas actualmente en la laguna de infiltración tienen 0.12 gm/litro de plomo por lo que habilitará un tanque temporal para precipitar el plomo con sulfuro de hierro. Cuando la laguna haya sido drenada será reconstruida con suelo de grava y arena que permita una infiltración paulatina de las aguas sin plomo que sean descargadas en ella: aguas de lavandería y formación de placas, previamente tratadas.	\$ 5,000.00
Impermeabilización de suelo y techado del área de recepción de baterías usadas	La empresa tiene por norma que las baterías compradas para reciclar sean baterías secas, es decir, sin ninguna cantidad significativa de ácido. Las baterías con agrupadas en un terreno que será impermeabilizado y techado.	\$ 6,000.00
Reparación del piso de la nave de fundición	Los plafones del piso en la nave de fundición serán reparados e impermeabilizados para evitar la posible contaminación del suelo e infiltración de sustancias peligrosas.	\$ 10,000.00
Estudio de selección de una alternativa óptima para la disposición de desechos sólidos con plomo (escoria)	Debido a que el sitio actual de confinamiento de escoria tiene solo 2 años o menos de vida útil, se tiene que iniciar un Estudio de Selección de una Alternativa Óptima para la disposición de los desechos peligrosos de la empresa.	\$ 35,000.00
Estudio sistemático y monitoreo de la contaminación del subsuelo	Se hará un estudio sistemático de monitoreo de la contaminación del subsuelo con el fin de determinar medidas preventivas antes de que algún nivel de contaminación supere lo establecido y complejas obras de remediación sean necesarias. El monitoreo se hará para plomo, estaño y arsénico, específicamente en las zonas de confinamiento de escoria y ceniza	\$ 5,760.00
Perforación de un pozo de monitoreo para el control de la calidad del acuífero superficial de la zona	Se hará la perforación de un pozo de monitoreo, dentro del terreno de la empresa, para el control de la calidad del acuífero superficial de la zona respecto a presencia de metales pesados: plomo, estaño y arsénico.	\$ 1,500.00
Techado del área de confinamiento de cenizas	Se hará un techado de todas las áreas expuestas a la intemperie en las recámaras de confinamiento superficial de ceniza para evitar arrastre con aguas lluvias.	\$ 3,000.00
Elevación de paredes del sitio de confinamiento de cenizas	La altura de la ceniza quedará 50 cm por debajo de la altura máxima de las paredes de la zona de confinamiento superficial en la que se encuentra temporalmente almacenada.	\$ 1,200.00
TOTAL		\$ 93,463.00

El cronograma de ejecución de las medidas presentadas es el siguiente:

Actividad	Primer Año					Segundo Año				Tercer Año		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Instalación de sistema de extracción y filtración de los humos del horno 3 de fundición												
Instalación de purificadores electrónicos de aire												
Adquisición de set de muestreo isocinético de los sistemas de tratamiento de pailas de normalizado												
Separación de las aguas residuales y construcción de un sistema de drenaje francés para aguas negras												
Implementación de sistema de precipitación de plomo para aguas provenientes de la lavandería y modificaciones a la estructura actual												
Implementación de sistema de tratamiento para aguas del proceso de fabricación de baterías												
Reconstrucción de la laguna de infiltración												
Impermeabilización de suelo y techado del área de recepción de baterías usadas												
Techado de la nave de fundición												
Reparación del piso de la nave de fundición												
Estudio de selección de una alternativa óptima para la disposición de desechos sólidos con plomo (escoria)												
Adecuación del sitio de confinamiento de escoria												
Estudio sistemático y monitoreo de la contaminación del subsuelo												
Perforación de un pozo de monitoreo para el control de la calidad del acuífero superficial de la zona												
Techado del área de confinamiento de cenizas												
Elevación de paredes del sitio de confinamiento de cenizas												



Los costos anteriores están de acuerdo a los costos de implementación establecidos en el Diagnóstico Ambiental.

Este Permiso Ambiental no exime al titular de la actividad de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado para la ejecución de la presente actividad.

Será responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por las actividades no contempladas en el Diagnóstico Ambiental y su documentación conexas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-
COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE y RECURSOS NATURALES (I). WALTER E. JOKISCH.



Walter E. Jokisch

044/03 DA
MTCV/DAL

am7